



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XI

sábado, 29 de julio de 1989

Número 61 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 421 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se determinan los oleicultores cuya producción es de menos de 300 Kgs. de aceite (conclusión).

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13,371	SANCHEZ MALAGON FRANCISC		30,928,922
13,372	SANCHEZ MANTIS FRANCISC		29,289,624
13,373	SANCHEZ MANZANEDA, SATURNIN		26,442,879
13,374	SANCHEZ MARAVER FRANCISC		29,282,737
13,375	SANCHEZ MARAVER JUAN		29,684,121
13,376	SANCHEZ MARIN DIEGO		26,099,221
13,377	SANCHEZ MARIN PEDRO		25,541,782
13,378	SANCHEZ MARQUEZ ANTONIO		29,267,299
13,379	SANCHEZ MARTIN JOSE		25,517,422
13,380	SANCHEZ MARTIN JUANJOS		29,277,326
13,381	SANCHEZ MARTIN SACRAMEN		29,410,285
13,382	SANCHEZ MARTIN, ANTONIO		24,963,457
13,383	SANCHEZ MARTIN, FRANCISCO		24,960,503
13,384	SANCHEZ MARTIN, FRANCISCON.		27,854,471
13,385	SANCHEZ MARTIN, ANTONIO		75,502,380
13,386	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISC		26,348,452
13,387	SANCHEZ MARTINEZ GINES		26,349,539
13,388	SANCHEZ MARTINEZ ILDEFONS		26,131,987
13,389	SANCHEZ MARTINEZ PEDRO		75,196,431
13,390	SANCHEZ MARTINEZ SANTIAGO		23,985,287
13,391	SANCHEZ MARTINEZ VICENTE		75,039,589
13,392	SANCHEZ MARTINEZ, RAFAEL		29,308,324
13,393	SANCHEZ MARTOS ANTONIA		26,431,691
13,394	SANCHEZ MARTOS DIEGO		26,387,713
13,395	SANCHEZ MARTOS JOSE		26,121,253

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13,396	SANCHEZ MATAS, JOSE		25,239,383
13,397	SANCHEZ MATEOS ANTONIO		27,118,823
13,398	SANCHEZ MEDINA ANTONIO		74,555,400
13,399	SANCHEZ MEDINA FRANCISC		30,150,536
13,400	SANCHEZ MEDINA JOSE		24,981,666
13,401	SANCHEZ MEDINA MANUEL		23,986,759
13,402	SANCHEZ MEDINA SERAFIN		23,723,599
13,403	SANCHEZ MEJIAS ISIDRO		75,274,711
13,404	SANCHEZ MEJIAS, LORENZO		74,785,045
13,405	SANCHEZ MENACHO PEDRO		75,841,548
13,406	SANCHEZ MENDEZ, ANTONIO		28,037,887
13,407	SANCHEZ MERCHAN MARTIN		30,164,058
13,408	SANCHEZ MÉRINO, FRANCISCO		24,625,978
13,409	SANCHEZ MILLAN, PEDRO		28,065,027
13,410	SANCHEZ MIRANDA JULIO		75,583,315
13,411	SANCHEZ MOLINA ILDELFO		26,404,456
13,412	SANCHEZ MOLINA RAFAEL		75,583,942
13,413	SANCHEZ MOLINERO, JOSE		75,354,471
13,414	SANCHEZ MONGE, FRANCISCA		29,329,186
13,415	SANCHEZ MONTERO, JOSE		28,016,211
13,416	SANCHEZ MONTORO JOSE		26,093,588
13,417	SANCHEZ MORA ANTONIO		74,811,887
13,418	SANCHEZ MORA, JOSE		29,384,604
13,419	SANCHEZ MORALES AURELIA		19,137,851
13,420	SANCHEZ MORALES MANUEL		30,744,645
13,421	SANCHEZ MORENO CATALINA		25,527,790
13,422	SANCHEZ MORENO NICOLAS		30,131,933
13,423	SANCHEZ MORENO RAFAELA		29,348,793
13,424	SANCHEZ MORENO, CELEDONIO		25,016,782
13,425	SANCHEZ MORILLA ANTONIO		31,506,599
13,426	SANCHEZ MORON AURELIA		29,364,205
13,427	SANCHEZ MOYA FRANCISC		39,631,576
13,428	SANCHEZ MOYA, SILVANO		26,720,456
13,429	SANCHEZ MUÑOZ JOSE		26,371,360
13,430	SANCHEZ MUÑOZ PEDRO		30,879,222
13,431	SANCHEZ MUÑOZ SANTIAGO		26,682,630
13,432	SANCHEZ MUÑOZ, ANTONIO		23,423,955
13,433	SANCHEZ MURILLO CARMEN		30,168,697
13,434	SANCHEZ NAVARRO FRANCISCO		37,763,523
13,435	SANCHEZ NAVARRO GERMAN		29,370,392
13,436	SANCHEZ NAVARRO JOSE		24,015,735
13,437	SANCHEZ NAVARRO MANUEL		24,016,098
13,438	SANCHEZ NAVARRO TOMASA		75,051,915
13,439	SANCHEZ NICOT ANTONIO		75,582,389
13,440	SANCHEZ NIEBLAS JUAN		74,805,007
13,441	SANCHEZ NIETO CARMEN		27,127,899
13,442	SANCHEZ NIETO ROSARIO		75,176,067
13,443	SANCHEZ NIEVAS, JUSTO		23,403,309
13,444	SANCHEZ NUÑEZ JOSE		25,495,636
13,445	SANCHEZ O A, JOSE		24,641,827
13,446	SANCHEZ ORTEGA FERNANDO		29,285,305
13,447	SANCHEZ ORTIZ AMADOR		29,364,073
13,448	SANCHEZ OSUNA JOSE		75,596,025
13,449	SANCHEZ PAREJA MIGUEL		74,557,687
13,450	SANCHEZ PARRA PEDRO		26,394,958
13,451	SANCHEZ PARRILLA MIGUEL		10,019,870
13,452	SANCHEZ PASCUAL JOSE		26,144,847

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13,453	SANCHEZ PE?ALVER FRANCISCO		74,996,365
13,454	SANCHEZ PEDREGOSA VALENTIN		23,485,371
13,455	SANCHEZ PELAEZ M.FRANC		74,579,146
13,456	SANCHEZ PELAEZ, ANGEL		24,808,738
13,457	SANCHEZ PEREA MAJOSEF		29,281,565
13,458	SANCHEZ PEREA, MIGUEL		29,281,578
13,459	SANCHEZ PEREZ EMILIANO		26,398,778
13,460	SANCHEZ PEREZ JOSE		30,892,414
13,461	SANCHEZ PEREZ JOSEFRA		21,364,736
13,462	SANCHEZ PEREZ RAFAEL		30,784,262
13,463	SANCHEZ PEREZ ROSARIO		30,783,378
13,464	SANCHEZ PEREZ TRISCOR		26,414,157
13,465	SANCHEZ P1/AR JUANA		75,090,406
13,466	SANCHEZ PLATERO, MARGARITA		24,985,395
13,467	SANCHEZ PLAZA DOMINGO		26,363,726
13,468	SANCHEZ POYATOS EMILIA		75,079,930
13,469	SANCHEZ POZA ANTONIO		75,061,635
13,470	SANCHEZ QUESADA ANA		80,117,789
13,471	SANCHEZ QUIROS JUAN		9,996,029
13,472	SANCHEZ RAMIREZ, MARIA		24,698,984
13,473	SANCHEZ RAMOS MARIA		27,094,468
13,474	SANCHEZ RASCON JOSEFA		75,063,847
13,475	SANCHEZ RAYA SALVADOR		26,373,019
13,476	SANCHEZ RAYO JOSE		26,397,846
13,477	SANCHEZ REQUENA JUANA		26,705,114
13,478	SANCHEZ REQUENA JUANMIG		26,726,017
13,479	SANCHEZ REQUENA MIGUELA		26,695,788
13,480	SANCHEZ REYES CARMEN		26,388,464
13,481	SANCHEZ RIDER RAFAEL		75,584,062
13,482	SANCHEZ RIOS ESTEBAN		40,196,567
13,483	SANCHEZ ROBLES ANTONIO		25,516,340
13,484	SANCHEZ ROBLES PEDRO		1,747,211
13,485	SANCHEZ RODRIGUEZ ANDRES		74,765,988
13,486	SANCHEZ RODRIGUEZ BLAS		25,964,310
13,487	SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISC		25,506,442
13,488	SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISC	0	25,497,823
13,489	SANCHEZ RODRIGUEZ, SOFIA		75,034,128
13,490	SANCHEZ ROJAS, ANTONIO		25,253,068
13,491	SANCHEZ ROMERO ANTONIO		75,849,843
13,492	SANCHEZ ROMERO DOLORES		74,751,469
13,493	SANCHEZ ROMERO JOSEFA		29,255,288
13,494	SANCHEZ ROMERO MANUELA		29,960,941
13,495	SANCHEZ RUBIO JUANA	0	25,497,749
13,496	SANCHEZ RUIZ ALFONSO		26,404,346
13,497	SANCHEZ RUIZ ANAMARI		75,036,901
13,498	SANCHEZ RUIZ CASTORJ		30,131,762
13,499	SANCHEZ RUIZ DIEGO		75,045,315
13,500	SANCHEZ RUIZ FAUSTO		26,139,989
13,501	SANCHEZ RUIZ JOSE		75,023,771
13,502	SANCHEZ RUIZ JUAN		26,428,140
13,503	SANCHEZ RUIZ MANUEL		29,337,353
13,504	SANCHEZ RUIZ, FRANCISCO		25,288,704
13,505	SANCHEZ SAEZ JOSE		23,695,601
13,506	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO		26,696,555
13,507	SANCHEZ SANCHEZ CRISTINA		75,503,500
13,508	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISC		23,552,746
13,509	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISC		74,586,124

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13,510	SANCHEZ SANCHEZ INOCENTE		26,429,803
13,511	SANCHEZ SANCHEZ ISABEL		75,496,710
13,512	SANCHEZ SANCHEZ JOSEFA		26,406,206
13,513	SANCHEZ SANCHEZ JUAN		30,145,713
13,514	SANCHEZ SANCHEZ JUANA	0	25,868,103
13,515	SANCHEZ SANCHEZ LUIS		27,609,047
13,516	SANCHEZ SANCHEZ SAGRARIO		74,589,516
13,517	SANCHEZ SANCHEZ TERESA		30,892,117
13,518	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE		25,486,886
13,519	SANCHEZ SANCHEZ, SALVADOR		24,670,497
13,520	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE LUIS		29,700,801
13,521	SANCHEZ SANCHEZ, JOSEFA		75,527,657
13,522	SANCHEZ SANCHEZ, MANUEL		75,517,132
13,523	SANCHEZ SANJUAN GABRIEL		74,970,805
13,524	SANCHEZ SANTOS FRANCISC		24,086,328
13,525	SANCHEZ SEGURA VICENTE		26,343,281
13,526	SANCHEZ SERRANO AURORA		80,121,745
13,527	SANCHEZ SERRANO JUAN		30,731,571
13,528	SANCHEZ SERRANO, DOLORES		30,771,464
13,529	SANCHEZ SIBAJA ANTONIO		74,784,707
13,530	SANCHEZ SIERRA ANTONIO		24,027,157
13,531	SANCHEZ SIERRA FRANCISC		24,027,159
13,532	SANCHEZ SIERRA FRANCISC		23,501,476
13,533	SANCHEZ SIERRA JUAN		24,027,160
13,534	SANCHEZ SOLA FRANCISC		23,977,063
13,535	SANCHEZ SOLANA DOROTEA		23,514,408
13,536	SANCHEZ SOLANA MANUEL		23,471,787
13,537	SANCHEZ SOLANA VELEDINI		23,627,087
13,538	SANCHEZ TAMAYO JOSE		23,985,096
13,539	SANCHEZ TAUSTE, ANTONIO		75,022,006
13,540	SANCHEZ TAUSTE, SANTIADO		26,710,761
13,541	SANCHEZ TEHA MANUEL		8,572,078
13,542	SANCHEZ TORRECILLAS FRANCISC		27,121,416
13,543	SANCHEZ TORRECILLAS M.MERCE		27,044,595
13,544	SANCHEZ TORRES ANTONIO		25,849,713
13,545	SANCHEZ TORRES JOSE		23,393,540
13,546	SANCHEZ UCLES MARIA		26,119,740
13,547	SANCHEZ VALCARCEL NIEVES		26,672,753
13,548	SANCHEZ VALLE JOSE		31,477,634
13,549	SANCHEZ VALLE SERAFIN		25,530,381
13,550	SANCHEZ VALVERDE PEDRO		29,960,852
13,551	SANCHEZ VARGA FERNANDO		75,503,305
13,552	SANCHEZ VARGAS, FCO		28,413,559
13,553	SANCHEZ VARGAS, JOSE		75,336,623
13,554	SANCHEZ VAZQUEZ MANUEL		29,409,323
13,555	SANCHEZ VAZQUEZ MANUEL		29,688,915
13,556	SANCHEZ VAZQUEZ MANUELA		29,697,456
13,557	SANCHEZ VERNALTE JUAN		26,384,141
13,558	SANCHEZ VICO, ANTONIO		23,647,163
13,559	SANCHEZ VIGIL JESUS		21,354,302
13,560	SANCHEZ VILLARAN JUAN		29,401,981
13,561	SANCHEZ VILLARAN, ANTONIO		29,401,939
13,562	SANCHEZ VILLARAN, BRAULIO		29,400,239
13,563	SANCHEZ VILLEGAS BERNARDA		23,964,832
13,564	SANCHEZ VILLENA, SEBASTIAN		52,573,240
13,565	SANCHEZ YERA TERESA		25,757,259
13,566	SANCHEZ ZAMORA JULIAN		23,503,315

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13,567	SANCHEZ-LAFUENTE ARANDA, ANT.		25,246,306
13,568	SANCHEZ-TOLEDO NAHARRO TOMAS		8,518,727
13,569	SANCHO BENITEZ, ANTONIO		27,604,871
13,570	SANCHO DOMINGUEZ ALFONSO		29,264,124
13,571	SANCHO GARCIA PEDRO		23,527,562
13,572	SANDEZ FERIA, FERNANDO		29,318,578
13,573	SANDEZ TORRES, FRANCISCA		29,712,852
13,574	SANDOVAL GUERRA ANTONIO		30,129,709
13,575	SANEUFRASIO CORTES BONOSO		26,133,089
13,576	SANEUFRASIO SEGOVIA ANA		75,001,069
13,577	SANIGER GOMEZ RAMON		26,704,604
13,578	SANJUAN MORENO ILDEFONS		74,995,375
13,579	SANJUAN MORENO JOSE		74,949,701
13,580	SANJUAN MORENO JOSE		25,891,338
13,581	SANJUAN MORENO LUCIA		25,910,982
13,582	SANPEDRO ROMAN ANTONIO		23,402,918
13,583	SANTAELLA OLMOS ENCARNAC		23,546,112
13,584	SANTAFUSTA MALO JOSE		75,647,639
13,585	SANTAFOSTA MARTINEZ -ANDRES		26,697,034
13,586	SANTAMARIA LUQUE ANTONIO		75,668,306
13,587	SANTAMARIA MAYORAL JUANALB		24,810,923
13,588	SANTANA BANA/O ANA		29,411,259
13,589	SANTANA FRANCO, JUAN		29,411,445
13,590	SANTANA PEREZ JOSE		29,417,888
13,591	SANTANA PONCE TEODORO		29,297,339
13,592	SANTANA TEJERA, DOMINGO		29,310,725
13,593	SANTANA TEJERA, FRANCISCO		29,297,155
13,594	SANTANA VAZQUEZ MANUEL		29,397,687
13,595	SANTANDER CLARES FRANCISC		27,203,794
13,596	SANTANDER GARCIA FRANCISC		23,399,648
13,597	SANTAOLALLA DE VICENTE, AMELIA		74,813,219
13,598	SANTAOLALLA DE VICENTE, RAFAEL		24,950,814
13,599	SANTIAGO CASTARNADO VIDALINA		24,138,079
13,600	SANTIAGO GARCIA BLAS		26,167,543
13,601	SANTIAGO GARRIDO ANTONIO		74,954,288
13,602	SANTIAGO GOMEZ, JUAN		25,226,111
13,603	SANTIAGO GOMEZ, CARMEN		29,260,735
13,604	SANTIAGO LOPEZ FELIPE		75,054,946
13,605	SANTIAGO LOPEZ LUIS		25,775,395
13,606	SANTIAGO MONTILLA ANA		25,918,583
13,607	SANTIAGO MORENO MANUEL		23,670,263
13,608	SANTIAGO SANTIAGO, SANTIAGO		24,718,525
13,609	SANTIAGO SERRANO, INDALECIO		74,992,518
13,610	SANTORO LUMBRERAS ANTONIO		75,064,351
13,611	SANTORO LUMBRERAS PEDRO		26,446,746
13,612	SANTORO MARTINEZ JOSEMARIA		26,703,360
13,613	SANTOS ALVAREZ, FRANCISCO		75,497,164
13,614	SANTOS BERENJENO FRANCISCO		75,823,083
13,615	SANTOS BERSANO ELVIRA		75,504,533
13,616	SANTOS CRISTINO, PEREGRINO		29,333,632
13,617	SANTOS FERNANDEZ J.		26,453,596
13,618	SANTOS FERNANDEZ JOSE		26,419,073
13,619	SANTOS JIMENEZ RAFAEL		29,886,221
13,620	SANTOS JURADO MIGUEL		30,722,729
13,621	SANTOS LEMA JOSE		29,337,266
13,622	SANTOS LOPEZ MANUEL		29,324,171
13,623	SANTOS MARQUEZ, MANUEL		29,333,648

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13,624	SANTOS MARTINEZ ALFONSO		24,026,818
13,625	SANTOS MARTINEZ JUSTO		24,025,097
13,626	SANTOS MEDINA JOSE		29,900,988
13,627	SANTOS MENDOZA MARIA		29,697,953
13,628	SANTOS NU EZ PEDRO		30,140,423
13,629	SANTOS OSTIOS, EMILIO		25,510,368
13,630	SANTOS RUFO CLAUDIO		29,366,179
13,631	SANTOS SANTOS JUAN		29,337,370
13,632	SANTOS SORÍA JOSEM		26,400,147
13,633	SANTOS VALIENTE JOSE		29,335,906
13,634	SANZ VILLAR JUANNIC		75,047,758
13,635	SARAVIA SANJUAN ILDEFONS		1,349,257
13,636	SARRIA SOTO, MANUEL		26,693,301
13,637	SARTOS JORDAN BLAS		26,345,592
13,638	SARVIA RUEDAS, FRANCISCO		27,993,143
13,639	SAT LOS LABRADOS	F	21,033,709
13,640	SATORO LUMBRERAS MARIADELCARMEN		26,434,691
13,641	SAUCES CID RAFAEL		30,752,751
13,642	SAUCES TOVAR JOSEMAR		23,467,892
13,643	SAUCI MAIRENA, DIEGO		29,401,593
13,644	SAUCI MAIRENA, JOSE		29,400,348
13,645	SAUCI SALAS JOSE		29,281,680
13,646	SAUCO RUBIO FILOMENA		26,696,278
13,647	SAURO LEAL MANUEL		29,284,853
13,648	SAYAGO CASTILLEJA HROSDEMANUEL		29,264,205
13,649	SAYAGO LUCENA, MARTIN JESUS		29,379,580
13,650	SAYAGO RAMIREZ, DIEGO		29,435,112
13,651	SAYAGO RODRIGUEZ, MANUEL		29,417,721
13,652	SCHEFOF GALLEGO-CASIJUADE DI		26,708,834
13,653	SCHEROFF CONDES ASCENSIO		26,674,709
13,654	SCHEROFF CONDES JOSE		26,674,786
13,655	SCHEROFF PIOTE JOSE		26,670,728
13,656	SCHEROFF PIOTE JUANCRU		26,673,319
13,657	SEZORET ANAYA MANUEL		26,154,286
13,658	SEZORET ANAYA ADOLFO		26,151,813
13,659	SEDANO JIMENEZ, ANGELINA		74,797,130
13,660	SEDANO JIMENEZ, PEDROVICENTE		25,295,031
13,661	SEDANO REPISO, DIEGO		25,283,930
13,662	SEDEYO BLANCO FRANCISC		25,646,394
13,663	SEDEÑO MARIN JSE		25,646,555
13,664	SEGADO COMINO FFLIPE		26,694,470
13,665	SEGADO LARA PEDRO		25,951,561
13,666	SEGADO NEVADO MANUEL		25,927,773
13,667	SEGARRA GALLEGO, ANDRES		24,969,759
13,668	SEGARRA GALLEGO, ANTONIO		24,969,842
13,669	SEGARRA GALLEGO, CARLOS		24,756,592
13,670	SEGOVIA ORTEGA CIRIACO		26,132,142
13,671	SEGURA AVELLANEDA ANTONIO		26,379,552
13,672	SEGURA HERNANDEZ RAFAELA		75,175,467
13,673	SEGURA HERVAS ADOLFINA		26,152,017
13,674	SEGURA HIGUERAS ANTONIO		26,157,846
13,675	SEGURA HONRUBIA DOLORES		26,694,530
13,676	SEGURA HONRUBIA TOMAS		26,694,519
13,677	SEGURA LOZANO JUANANT		25,909,327
13,678	SEGURA MARIN EUFRASIO		75,082,373
13,679	SEGURA MARTINEZ ANTONIO		41,402,776
13,680	SEGURA MARTINEZ, ANTONIO		27,993,678

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13,681	SEGURA MARTINEZ, MARIADEL CARMEN		26,451,758
13,682	SEGURA MONTOYA JOAQUINA		23,985,445
13,683	SEGURA MORENO CANDIDO		26,380,536
13,684	SEGURA ORTEGA RAFAEL		27,231,912
13,685	SEGURA PULIDO JOSE		3,574,845
13,686	SEGURA YERPES JUAN		26,696,410
13,687	SEGURA YERPES ROSARIO		26,696,413
13,688	SENO MORILLO MANUEL		28,240,734
13,689	SEPULVEDA DUE AS, MARIA		24,760,798
13,690	SEPULVEDA FERNANDEZ CESAREO		75,037,057
13,691	SEPULVEDA FERNANDEZ MARAVILL		38,718,611
13,692	SEPULVEDA FERNANDEZ MARIA		75,045,089
13,693	SEPULVEDA FERNANDEZ PILAR		26,726,438
13,694	SEPULVEDA GARCIA JOSE		26,695,284
13,695	SEPULVEDA GIL, ANTONIOMAYOR		24,627,330
13,696	SEPULVEDA JURADO PEDROM.		30,124,292
13,697	SEPULVEDA RODRIGUEZ RAFAEL		30,124,395
13,698	SEPULVEDA TRUJILLO, JOSE		24,625,921
13,699	SEPULVEDA TRUJILLO, JUAN		24,625,807
13,700	SEPULVEDA TRUJILLO, MIGUEL		24,625,790
13,701	SERENA HERAS ANGEL		75,695,864
13,702	SERENA HERAS TEODORO		75,690,367
13,703	SERENA MURILLO LEANDRO		30,167,431
13,704	SERENO AGUDO GABRIEL	0	2,041,769
13,705	SERON CORDERO, FRANCISCO		25,223,764
13,706	SERRALVO RAMIREZ, JOSE		24,956,437
13,707	SERRALVO RAMIREZ, SALVADOR		24,643,118
13,708	SERRAN NAVAS, MANUEL		74,772,113
13,709	SERRANO AGUILERA ANTONIO		30,914,122
13,710	SERRANO ARCOS NATALIO		24,100,876
13,711	SERRANO AREVALO DOLORES		25,773,799
13,712	SERRANO ARROYO JULIAN		25,838,813
13,713	SERRANO BANDO, JOSE LUIS		28,064,729
13,714	SERRANO CANO ANTONIO		74,561,079
13,715	SERRANO CARDENAS BARTOLOM		26,733,601
13,716	SERRANO CASADO FRANCISC		26,096,864
13,717	SERRANO CAZALLA FELICIAN		74,981,909
13,718	SERRANO CAZORLA ANTONIO		26,374,435
13,719	SERRANO CONEJERO FRANCISC		26,165,707
13,720	SERRANO COZAR MARIA		26,709,038
13,721	SERRANO ESPARTERO ANTONIO		30,907,478
13,722	SERRANO FERNANDEZ, ANA		25,274,670
13,723	SERRANO FERNANDEZ, BARTOLOME		29,424,286
13,724	SERRANO GARCIA M. CARMEN		75,646,152
13,725	SERRANO GARRIDO FELIPE		25,848,832
13,726	SERRANO GINES, DOLORES		74,788,799
13,727	SERRANO GONZALEZ ANDRES		30,124,915
13,728	SERRANO GONZALEZ, JOSE		29,358,827
13,729	SERRANO GUTIERREZ JUANBLA		25,888,583
13,730	SERRANO ILLANA ARACELI		25,781,930
13,731	SERRANO JIMENEZ MAJESUS		25,773,224
13,732	SERRANO JODAR JUAN		26,197,262
13,733	SERRANO JUANES FRANCISC		26,705,289
13,734	SERRANO LEERO, BARTOLOME		29,385,601
13,735	SERRANO LIRANZO MERCEDES		74,985,075
13,736	SERRANO LOPEZ MANUEL		26,164,541
13,737	SERRANO MARTIN DANIEL		29,360,527

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13,738	SERRANO MARTINEZ ANTONIA		26,418,739
13,739	SERRANO MARTINEZ MANUEL		25,830,917
13,740	SERRANO MARTOS MAGDALEN		25,873,396
13,741	SERRANO MERINO RUFINO		26,149,044
13,742	SERRANO MONTERROSO ENRIQUE		30,147,236
13,743	SERRANO MONTOYA EUSTAQUIO		9,929,557
13,744	SERRANO MOYANO JOSE		25,791,194
13,745	SERRANO MUÑOZ FRANCISC		30,924,048
13,746	SERRANO OCAÑA JOSE		25,918,967
13,747	SERRANO OLIVARES RAFAEL		30,041,742
13,748	SERRANO OLIVARES RAFAEL		26,149,017
13,749	SERRANO ORTEGA ANTONIO		25,898,272
13,750	SERRANO OSUNA CARMEN		75,666,374
13,751	SERRANO OSUNA FRANCISC		80,110,706
13,752	SERRANO PADILLA JOSED.		26,194,089
13,753	SERRANO PEDRAZA CATALINA		30,735,651
13,754	SERRANO QUILES BALBINA		26,690,080
13,755	SERRANO REBOLLO JUAN		28,230,599
13,756	SERRANO ROBLES LAZARO		26,133,979
13,757	SERRANO ROBLES PEDRO		26,121,234
13,758	SERRANO RODRIGUEZ FRANCISC		29,404,788
13,759	SERRANO RODRIGUEZ GREGORIO		26,677,032
13,760	SERRANO ROJAS SEBASTIA		25,872,319
13,761	SERRANO ROMERO JUANDE		24,005,164
13,762	SERRANO RUIZ DIEGO		26,386,152
13,763	SERRANO RUIZ FRANCISC		30,923,971
13,764	SERRANO RUIZ ISABEL		30,926,209
13,765	SERRANO RUIZ PATROCIN		25,805,706
13,766	SERRANO SANCHEZ PEDRO		23,592,851
13,767	SERRANO SANCHEZ VENANCIO		25,769,792
13,768	SERRANO SANTIAGO ANTONIO		23,601,689
13,769	SERRANO TALAVERA FRANCISC		25,992,859
13,770	SERRANO VEGA, CONCEPCION		24,957,035
13,771	SERRANO VILLAR ANTONIO		30,925,059
13,772	SERRATO DEL CURAJOSE		74,773,771
13,773	SERRATO PARCIA, FRANCISCA		25,515,900
13,774	SERRATO VILLANUEVA, SALVADOR		25,490,150
13,775	SERVIAN BARRERO, FRANCISCA		29,274,447
13,776	SEVILLA ANTERO LORENZO		26,702,017
13,777	SEVILLA DEL VALLE		1,792,969
13,778	SEVILLA GARCIA FRANCISC		74,984,459
13,779	SEVILLA HITOS MANUEL		23,593,714
13,780	SEVILLA HURTADO ISABEL		26,154,066
13,781	SEVILLA MERCADO MARIA		26,726,086
13,782	SEVILLA RODRIGUEZ JOSE		74,596,708
13,783	SEVILLA RUIZ, ROSA		26,702,870
13,784	SEVILLANO BAEZA, JUAN		28,203,398
13,785	SEVILLANO BRAVO JOSE		30,919,311
13,786	SICILIA BERMUDEZ LORENZO		25,894,419
13,787	SICILIA ROJAS CRISTOBA		30,896,433
13,788	SIERRA BAENA ANTONIO		26,132,927
13,789	SIERRA CARDENAS ENRIQUE		23,515,013
13,790	SIERRA CARDENAS FRANCISC		23,634,959
13,791	SIERRA HERNANDEZ MANUEL		23,649,223
13,792	SIERRA MARTIN FRANCISC		23,505,477
13,793	SIERRA MOLINA M.LUISA		74,562,364
13,794	SIERRA PEREZ, ANTONIO		29,759,493

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13,795	SIERRA ROA SAGRARIO		51,836,342
13,796	SIERRA SIERRA ANTONIO		23,429,257
13,797	SIERRA TEJADA FRANCISCO		29,264,921
13,798	SILES FERNANDEZ, ANA		74,801,104
13,799	SILES FERNANDEZ, ANTONIO		74,784,807
13,800	SILES GARCIA DIONISIA		25,832,403
13,801	SILES GARCIA SOFIA		25,917,999
13,802	SILES GARCIA, MANUEL		25,221,863
13,803	SILES HONRUBIA MANUEL		26,726,022
13,804	SILES LOBATO GABRIEL		75,823,404
13,805	SILES LUNA ANTONIO		75,823,414
13,806	SILES MESA GABRIEL		31,508,340
13,807	SILES MOLINA RICARDO		80,113,367
13,808	SILES PEREZ JUAN		31,512,152
13,809	SILES REQUENA JUAN		26,171,006
13,810	SILES SANCHEZ AMBROSIO		26,726,087
13,811	SILES SANCHEZ GREGORIO		26,668,658
13,812	SILES SEGURA DOLORES		26,668,639
13,813	SILLERO FERNANDEZ ANTONIO		29,893,488
13,814	SILLERO FERNANDEZ JOSE		30,120,600
13,815	SILLERO MARTIN PEDRO		30,120,495
13,816	SILLERO TRUJILLO, MANUEL		75,671,682
13,817	SILVA BUENO ANDRES		24,786,666
13,818	SILVA CASTAÑO ANTONIO		29,364,624
13,819	SILVA LOPEZ, JOSE		24,954,801
13,820	SILVA NUÑEZ FRANCISCO		29,364,126
13,821	SILVA SILVA CIPRIANO		29,364,830
13,822	SIMON MARTIN JUAN		29,335,186
13,823	SIMON PEREZ ALONSO		26,177,491
13,824	SIMON REQUENA JUAN		74,955,511
13,825	SIMON RODRIGUEZ CRISTOBA		26,341,101
13,826	SISNIEGA PEREZ, JOAQUINA		29,704,024
13,827	SOLA VAZQUEZ M&SIERR		26,119,087
13,828	SOJO GONZALEZ EUGENIO		25,520,807
13,829	SOLA LOPEZ FRANCISCO		75,026,582
13,830	SOLA MARTINEZ ANDRES		24,006,550
13,831	SOLA MARTINEZ JUAN		27,124,729
13,832	SOLA MASEGOSA, JUAN		27,129,238
13,833	SOLA MUÑOZ JUAN JOS		26,154,597
13,834	SOLA OLEA BUENAVENT		74,575,112
13,835	SOLA ROSILLO JORGE		26,432,329
13,836	SOLANA LUCENA ASCENSIO		74,592,658
13,837	SOLANA SOLANA FRANCISCO		23,501,471
13,838	SOLANO MORENO JOSE		75,609,262
13,839	SOLDADO ROSA ISIDORO		23,432,140
13,840	SOLER PARRAS MATIAS		25,759,606
13,841	SOLERA ENRIQUEZ ANTONIO		23,477,906
13,842	SOLIS BAZAN JOSE		29,948,482
13,843	SOLIS CARABALLO FRANCISCO		75,493,308
13,844	SOLIS CORDON JOSE		40,253,427
13,845	SOLIS FRANCO FRANCISCO		75,493,303
13,846	SOLIS FRANCO JOSE		29,329,293
13,847	SOLIS LANCHO, FERNANDO		28,662,401
13,848	SOLIS RODRIGUEZ IGNACIO		75,493,282
13,849	SOLIS RODRIGUEZ SERAFIN		25,513,595
13,850	SOLIS RUBIO, FRANCISCO		75,493,096
13,851	SOLIS SANCHEZ JUAN		29,329,382

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13,852	SOLTERO FERNANDEZ FRANCISC		29,379,124
13,853	SOLTERO MORALES FRANCISC		75,518,468
13,854	SORIA AGUADO VIRGINIA		23,346,558
13,855	SORIA AGUILAR TOMAS		23,724,788
13,856	SORIA ALONSO MIGUEL		24,063,450
13,857	SORIA DOMINGUEZ, ANTONIO		29,356,046
13,858	SORIA FERNANDEZ FRANCISC		26,444,192
13,859	SORIA FERNANDEZ MADOLOR		26,459,149
13,860	SORIA GALIANO CESAREO		26,351,432
13,861	SORIA GARCIA MANUEL		26,444,849
13,862	SORIA MENDIETA MAJOSEF		26,410,301
13,863	SORIA MORENO JUAN		23,467,960
13,864	SORIA PUNZANO ANTONIO		24,009,378
13,865	SORIANO GAMEZ PEDRO		25,905,529
13,866	SORIANO GOMEZ MANUEL		74,998,221
13,867	SORIANO HIDALGO FAUSTINO		26,396,297
13,868	SORIANO JURADO J. IGNACI		25,926,200
13,869	SORIANO MARIN CONSOLAC		75,055,195
13,870	SORIANO MARTINEZ CANDELAR		75,037,416
13,871	SORIANO MARTINEZ EMILIA		27,125,303
13,872	SORIANO NAVIDAD JUAN		26,344,546
13,873	SORIANO OLID MARGARIT		75,056,846
13,874	SORIANO ORTEGA JOSE		29,402,106
13,875	SORIANO ORTEGA JOSEDOL		29,316,507
13,876	SORIANO PASTOR MAURICIO		75,042,312
13,877	SORIANO RODRIGUEZ JOSE		25,531,090
13,878	SORIANO RODRIGUEZ RAFAEL		25,536,372
13,879	SORIANO SAGRA DOMINGO		26,701,680
13,880	SORIANO SORIANO MANGELE		75,529,496
13,881	SORROCHE SORROCHE MIGUEL		27,165,407
13,882	SOSA MAESTRE, TOMAS		29,427,662
13,883	SOTERA ALVAREZ JAVIER		29,292,258
13,884	SOTO ARTEAGA SALVADOR		29,367,142
13,885	SOTO CALVO MANUELH		29,282,609
13,886	SOTO CARMONA ANDRES		26,393,461
13,887	SOTO FERNANDEZ -ANTONIA		75,088,021
13,888	SOTO FERNANDEZ -DOMINGO		26,427,732
13,889	SOTO FERNANDEZ -JOSE		26,415,081
13,890	SOTO FLORES DOLORES		23,624,194
13,891	SOTO GARCIA, JOSE		25,268,174
13,892	SOTO GUERRERO, MANUEL		25,496,473
13,893	SOTO MARTIN MANUEL		29,282,023
13,894	SOTO MENDEZ JVICENT		29,366,869
13,895	SOTO MONTORO JUANA		25,767,306
13,896	SOTO MONTORO MIGUEL		23,870,450
13,897	SOTO MORALES MARCOS		25,023,263
13,898	SOTO NADAL ALBERTO		23,736,525
13,899	SOTO ORTEGA CIRILO		23,550,212
13,900	SOTO RUIZ JOSE		75,492,225
13,901	SOTO SANCHEZ NICOLAS		25,895,261
13,902	SOTO SARRIA, JOAQUIN		75,034,430
13,903	SOTO SERRANO ALFONSO		25,095,178
13,904	SUAREZ ALMAZAN ALFONSA		75,080,032
13,905	SUAREZ ARBOLEDAS DOLORES		26,100,399
13,906	SUAREZ ARBOLEDAS JOSE		26,147,494
13,907	SUAREZ ARBOLEDAS JUAN		26,147,484
13,908	SUAREZ BELTRAN RODRIGO		29,273,539

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13,909	SUAREZ CEACERO DIEGO		75,042,186
13,910	SUAREZ DIAZ JOSE		29,422,390
13,911	SUAREZ DOMINGUEZ JUAN		29,409,659
13,912	SUAREZ GOMEZ, JOSE		75,299,081
13,913	SUAREZ HERNANDEZ MARIANO		29,282,077
13,914	SUAREZ JIMENEZ ANTONIO		29,421,051
13,915	SUAREZ JIMENEZ JUAN		29,385,370
13,916	SUAREZ JURADO ANGEL		30,150,080
13,917	SUAREZ MARTIN, DIEGO		75,502,381
13,918	SUAREZ MARTIN, FRANCISCO		29,400,768
13,919	SUAREZ PASTOR ALFREDO		29,253,076
13,920	SUAREZ PASTOR, EMILIO		29,287,598
13,921	SUAREZ REBOLLO DIEGOVDA		29,274,133
13,922	SUAREZ REINA, JOAQUIN		75,482,309
13,923	SUAREZ SAAVEDRA FERNANDO		29,261,161
13,924	SUAREZ TRIJILLO, JOSE MANUEL		28,477,840
13,925	SUJAR BALLESTEROS MANUEL		75,683,709
13,926	SURIA FDEZ JOSEMAR		23,501,949
13,927	SUTILO BOZA FRANCISC		29,337,392
13,928	TABOADA LOPEZ JOSE		23,762,451
13,929	TALAVERA FERNANDEZ ANTONIO		75,075,993
13,930	TALAVERA JUMILLAS ILDEFONS		26,404,931
13,931	TALAVERA LOPEZ CATALINA		26,364,755
13,932	TALAVERA MORCILLO MARIA		26,357,620
13,933	TALAVERA PADILLA ALFONSO		26,726,021
13,934	TALAVERA PEREZ FLORENCI		26,340,135
13,935	TALAVERA PEREZ SACRAMEN		26,340,136
13,936	TALAVERA ROA FCO.		26,375,532
13,937	TALAVERA ROA FERNANDO		26,403,746
13,938	TALAVERA RODRIGUEZ ANTONIO		26,338,376
13,939	TALAVERA RODRIGUEZ PEDRO		26,414,529
13,940	TALAVERA ROSALES ANATISC		26,363,964
13,941	TALAVERA SANCHEZ ANTONIA		26,433,917
13,942	TALAVERA TORRES CARMEN		26,405,627
13,943	TALAYA RUS MATEO		26,087,905
13,944	TALLADA JURADO ILDEFONS		26,384,935
13,945	TALLON ALMIRON JOSE		23,601,599
13,946	TAMAJON PEREZ FRANCISC		30,894,722
13,947	TAMAYO GARCIA JOE		23,988,762
13,948	TAMAYO PE A, JOSE MARIA		12,090,010
13,949	TAPIA CASTRO FRANCISC		30,748,536
13,950	TAPIA GUERRERO ANTONIA		23,579,110
13,951	TAPIA MARTINEZ, ANTONIO		23,420,561
13,952	TAPIA PRIEGO VICENTE		30,749,743
13,953	TARA MORENO ANTONIA		26,349,140
13,954	TATAY DE MORAMANUEL		27,781,631
13,955	TAUSTE MARTINEZ JUANALO		26,118,888
13,956	TAVIRA GONZALEZ AURELIO		75,510,040
13,957	TAVIRA ORREGA FRANCISCO		26,716,169
13,958	TAVIRA SARMIENTO CRISTOBA		40,258,273
13,959	TAVORA FCO JAVI		29,748,521
13,960	TEBA ALCARRIA ANTONIO		24,063,586
13,961	TEBA BUENAÑO MANUEL		74,979,850
13,962	TEBA BUENAÑO JOSE		25,892,570
13,963	TEBA CEPEDA, JOSE		29,270,419
13,964	TEBA HERVIAS MIGUEL		74,551,797
13,965	TEBA RODRIGUEZ, ISABEL		29,699,408

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13,966	TEJADA BERMUDEZ, DIEGO		25,222,963
13,967	TEJADA GAMEZ MARIA		26,355,180
13,968	TEJADA MU/0Z JOSE		23,974,700
13,969	TEJADA TEJADA JOSE		23,974,713
13,970	TEJEIRO DELGADO, VISITACION		75,498,366
13,971	TEJERA FERIA, FRANCISCA		29,280,876
13,972	TEJERA GOMEZ, JUAN		29,703,857
13,973	TEJERA LIMON, ALONSO		29,299,219
13,974	TEJERA RAMIREZ RAMON		29,298,774
13,975	TEJERO ALBA JOSEMAR		30,071,502
13,976	TEJERO DONAIRE MANUEL		25,981,268
13,977	TEJERO GARCIA SEGUNDO		25,807,549
13,978	TEJERO JIMENEZ FRANCISC		25,804,508
13,979	TEJERO JIMENEZ MANUEL		25,801,023
13,980	TELLEZ OVIEDO, FRANCISCO		25,236,130
13,981	TELLEZ VILLANUEVA JUAN		74,808,167
13,982	TELLO BOLAÑOS CARMEN		23,700,880
13,983	TELLO CARRILLO FRANCISCO		25,866,073
13,984	TELLO CASTILLO PEDRO		25,916,468
13,985	TELLO FERNANDEZ FRANCISC		74,949,420
13,986	TELLO JAENEZ FRANCISC		25,867,446
13,987	TELLO LOPEZ VICENTE		25,874,933
13,988	TELLO SEGURA DIEGO		25,874,772
13,989	TENA SANTOS JUANJOS		30,183,886
13,990	TENGO MORENO JOSE		21,363,780
13,991	TENOR CHACON, MANUEL		75,467,166
13,992	TENORIO LARA, JUAN		25,547,711
13,993	TENORIO MORATA, ANGEL		23,661,520
13,994	TENORIO VALLE JUAN		31,481,814
13,995	TERCERO SORIANO LUIS		25,752,378
13,996	TERNERO LOPEZ, MIGUEL		28,032,706
13,997	TEROL ARCHILLA ISABEL		35,985,179
13,998	TERRON DAVILA DIEGO		29,272,957
13,999	TERRONES MONTOSA FEDDERIC		74,549,672
14,000	TERUEL TERUEL BALTSAR		23,617,768
14,001	TEVA GONZALEZ SOFIA		24,282,775
14,002	TEVA HERVIAS FRANCISC		24,068,999
14,003	TEVA HERVIAS JOSE		24,081,426
14,004	TIENDA AGUILAR RAFAEL		30,491,103
14,005	TIENDA LEIVA SANTIAGO		30,884,448
14,006	TIENDA PRIEGO FRANCISC		29,991,011
14,007	TINEO PULIDO JACINTO		23,242,450
14,008	TIRADO MONTORO NATIVIDA		74,590,887
14,009	TIRADO PALOMO JUAN		28,085,053
14,010	TISCAR CALVO RAMON		26,423,772
14,011	TISCAR CARRUANA ALFONSO		26,145,703
14,012	TISCAR MORENO ANGEL		26,440,749
14,013	TISCAR PAJARES PEDRO		26,399,468
14,014	TITOS RAYO ANTONIC		23,550,689
14,015	TOBARUELA LOPEZ INOCENTE		26,116,719
14,016	TOBARUELA LOPEZ VDAANTO		1,535,538
14,017	TOHARIAS CABALLERO, BALTSAR		26,377,937
14,018	TOHARIAS CABALLERO, JOSEFA		75,086,385
14,019	TOHARIAS LOPEZ SEBASTIAN		26,455,302
14,020	TOLEDANO ALBA RAFAEL		30,056,069
14,021	TOLEDANO RUIZ FRANCISC		29,890,515
14,022	TOLEDO ALES, RAFAEL		74,794,283

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
=====	=====	===	=====
14,023	TOLEDO ESCORZA ANTONIO		31,361,079
14,024	TOLEDO GARCIA MARIA		26,694,734
14,025	TOLEDO MARQUEZ RAMON		31,506,424
14,026	TOLEDO NAVARRETE, ANTONIO		25,237,973
14,027	TOLEDO RUIZ, BASILIO		25,235,706
14,028	TOLEDO SACIE JOSE		75,860,642
14,029	TOMAS SANCHEZ, TOMAS		28,097,780
14,030	TOMAS VALDIVIA ANTONIO		24,031,710
14,031	TORAL PALOMARES ENCARNAC		23,591,999
14,032	TORAL RUIZ JOSE		26,470,354
14,033	TORANJO MARTIN ANTONIO		29,453,174
14,034	TORANJO PEREZ SEBASTIA		75,565,229
14,035	TORES MARIN, MIGUEL		25,117,168
14,036	TORICES FERNANDEZ JOSE		23,550,267
14,037	TORICES MOLINE JUAN		23,491,754
14,038	TORNERO NAVARRETE MARTIN		26,378,834
14,039	TORNERO SORIANO ISABEL		26,702,367
14,040	TORO ASTORGA, FRANCISCO VDA.		25,245,534
14,041	TORO AVILES JUANFCO		29,403,668
14,042	TORO CABRERA ISIDORO		30,778,699
14,043	TORO CARDENAS ANTONIO		23,589,498
14,044	TORO CARDENAS NARCISO		23,530,145
14,045	TORO ESPINA MANUEL		75,523,012
14,046	TORO ESPINA, PEDRO		29,700,802
14,047	TORO MARTIN SEBASTIA		29,391,743
14,048	TORO MARTINEZ, SEBASTIAN		75,123,192
14,049	TORO MESA, JOSE		29,415,950
14,050	TORO MESA, MIGUEL		29,415,923
14,051	TORO MORENO, ANTONIO DEL		29,272,559
14,052	TORO REINOSO ANTONIO		29,271,774
14,053	TORO RETAMAR, ANTONIO		29,392,424
14,054	TORO RUIZ MIGUEL		31,495,993
14,055	TORO SERRANO HERMINIA		30,885,930
14,056	TOROMIO GOMEZ SEBASTIA		29,452,090
14,057	TORONJO MARTIN, LEONARDO		29,402,513
14,058	TORONJO SANCHEZ MAIGNAC		29,262,937
14,059	TORQUEMADA ALCANTARA LUCIANO		30,121,193
14,060	TORRALBA MARIN JUAN		75,466,195
14,061	TORRALBA MILLAN ANTONIO		25,561,393
14,062	TORRALBO CEREZO ALFONSO		29,889,611
14,063	TORRALBO CHAVARRIA JUAN		29,990,186
14,064	TORRALBO LARA JESUS		74,955,466
14,065	TORRALBO ROJAS MARIA		29,895,570
14,066	TORRALBO TORRALBO ACISCLU		19,256,878
14,067	TORRALVO REPISO MANUEL		25,232,834
14,068	TORRALVO REPISO, PRUDENCIO		25,248,488
14,069	TORRALVO RIOS, FRANCISCO		11,286,016
14,070	TORRALVO TORRALVO, ANTONIO		11,301,970
14,071	TORRALVO TORRALVO, MANUEL		25,248,248
14,072	TORRE ALVAREZ ANTONIO		75,312,973
14,073	TORRE CANDELAS BLAS		26,392,489
14,074	TORRE CASADO JOSEJ.		25,939,553
14,075	TORRE GIL, MARTINDE		24,626,140
14,076	TORRE HURTADO FCODEL		26,469,266
14,077	TORRE NAVIDAD MARIANO		25,853,534
14,078	TORRE RUIZ ILDEFONS		26,372,609
14,079	TORRE RUZAF A JUANM.		26,425,672

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14,080	TORRE TALAVERA MIGUEL		26,392,109
14,081	TORRE TORRE JOSE		26,683,813
14,082	TORRE TORRE RODRIGO		26,683,856
14,083	TORRE VILLAR SEBASTIA		26,350,597
14,084	TORRE/O SALGUERO ANTONIO		75,854,214
14,085	TORREBLANCA ALCALDE JUANM.		24,014,857
14,086	TORRECILLA CID JUAN		27,132,940
14,087	TORRECILLAS ARANDA MIGUEL		23,455,941
14,088	TORRECILLAS CASAS MANUEL		27,121,306
14,089	TORRECILLAS CASTRO FELIPE		26,410,055
14,090	TORRECILLAS DELGADO JACINTO		42,945,523
14,091	TORRECILLAS GARCIA MARIANO		74,606,443
14,092	TORRECILLAS GIL CARMEN		23,356,639
14,093	TORRECILLAS GOMEZ ALFONSA		26,348,308
14,094	TORRECILLAS JORQUERA ANTONIO		23,661,558
14,095	TORRECILLAS REVERT JOSE		26,386,433
14,096	TORRECILLAS RUIZ JOSEMAR		75,091,086
14,097	TORRECILLAS ZANORA MANUEL		26,357,491
14,098	TORREJON DIAZ JOSE		29,334,434
14,099	TORREJON DIAZ,MANUEL		29,678,123
14,100	TORRENTE PA OS FRANCISC		75,089,623
14,101	TORRENTE PA OS MANUELA		26,461,402
14,102	TORRENTE VILCHES SEBASTIA		26,407,965
14,103	TORRES AGUERA JOSE		25,522,833
14,104	TORRES AIBAR AGUSTIN		75,050,530
14,105	TORRES AMADOR PILAR		26,386,600
14,106	TORRES AVALOS GABRIEL		27,126,381
14,107	TORRES AZAUSTRE JULIA		75,008,435
14,108	TORRES BARROSO, FRANCISCO		24,881,739
14,109	TORRES BONILLO JOSE		26,677,511
14,110	TORRES BRETONES ANTONIO		27,123,131
14,111	TORRES BUENO JOSE		24,956,613
14,112	TORRES BURGOS, ANTONIO		25,288,196
14,113	TORRES CALVENTE ANTONIO		25,535,920
14,114	TORRES CANOVAS ANTONIO		26,726,535
14,115	TORRES CASABUENA ANDRES		75,037,828
14,116	TORRES CERON MIGUEL		75,037,437
14,117	TORRES CHICON DOLORES		25,543,627
14,118	TORRES COBO JERONIMO		25,751,219
14,119	TORRES COBOS JOSE		23,640,674
14,120	TORRES CURRAL ANTONIO		23,400,901
14,121	TORRES CRIADO CAYETANO		25,866,893
14,122	TORRES CRIADO PEDRO		25,894,179
14,123	TORRES CUBO JOSE		24,956,575
14,124	TORRES DEL REAL JOSE		26,365,999
14,125	TORRES DEL VALLE		26,411,027
14,126	TORRES DELGADO, ISIDRO		25,262,322
14,127	TORRES FERNANDEZ ANGELES		24,045,495
14,128	TORRES FERNANDEZ ANTONIO		26,474,022
14,129	TORRES FERNANDEZ INES		24,006,068
14,130	TORRES FERNANDEZ JOSE		23,607,508
14,131	TORRES FERNANDEZ JUANDE		25,864,686
14,132	TORRES GAGO, RAMON		25,500,107
14,133	TORRES GALERA JUAN		26,386,767
14,134	TORRES GALERA JUANA		75,073,516
14,135	TORRES GALERA LUIS		26,420,455
14,136	TORRES GARCIA ADRIAN		30,150,750

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14,137	TORRES GARCIA FRANCISC		26,394,297
14,138	TORRES GOMEZ JOSEFA		23,600,035
14,139	TORRES GUERRERO FRANCISC		26,349,244
14,140	TORRES GUERRERO MARCOS		26,373,707
14,141	TORRES GUTIERREZ MANUEL		25,857,984
14,142	TORRES HERNANDEZ JOSEMAR		26,362,201
14,143	TORRES JIMENEZ FCO		26,417,337
14,144	TORRES JIMENEZ ISIDRO		26,392,167
14,145	TORRES JIMENEZ JOSE		26,400,849
14,146	TORRES JIMENEZ, FRANCISCO		24,979,676
14,147	TORRES JIMENEZ, JOSE		24,590,651
14,148	TORRES LARA MIGUEL		26,691,357
14,149	TORRES LEON PEDRO		24,032,205
14,150	TORRES LIETOR DOLORES		74,948,535
14,151	TORRES LOPEZ ANGEL		26,418,557
14,152	TORRES LOPEZ BENITA		26,725,629
14,153	TORRES LOPEZ CIPRIANA		74,963,145
14,154	TORRES MARIN, MANUEL		24,992,366
14,155	TORRES MARQUES FRANCISC		23,427,092
14,156	TORRES MARTIN DAVID		23,361,481
14,157	TORRES MARTIN, MANUEL		24,956,036
14,158	TORRES MARTINEZ ADOLFO		24,024,253
14,159	TORRES MARTINEZ ALFONSO		37,000,590
14,160	TORRES MARTINEZ ALONSO		75,037,014
14,161	TORRES MARTINEZ FERNANDO		26,362,571
14,162	TORRES MARTINEZ LUIS		26,675,687
14,163	TORRES MARTINEZ MA. JESU		27,126,122
14,164	TORRES MIRA MANUEL		25,861,050
14,165	TORRES MOLINA JOSE		29,980,914
14,166	TORRES MOLINA, FLORENCIO		29,368,958
14,167	TORRES MOLINO FRANCISC		23,063,691
14,168	TORRES MONTESINOS ANTONIO		28,067,462
14,169	TORRES NOTA JOSE		26,166,548
14,170	TORRES NAVARRETE FRANCISC		26,418,503
14,171	TORRES NAVARRETE MACARME		26,364,597
14,172	TORRES OLMO ISABEL		26,731,285
14,173	TORRES ORTEGA FRANCISC		26,691,244
14,174	TORRES ORTEGA JUAN		29,261,450
14,175	TORRES ORTIZ, BALDOMERO		24,971,332
14,176	TORRES PAEZ MARIA		26,670,129
14,177	TORRES PARRA GONZALO		75,038,497
14,178	TORRES PEREZ DOLORES		24,180,812
14,179	TORRES PEREZ, ANTONIO		24,955,036
14,180	TORRES PEREZ, ANTONIO		24,956,510
14,181	TORRES PEREZ, JOSE		24,957,133
14,182	TORRES PEREZ, JUAN		24,916,926
14,183	TORRES PEREZ, MANUEL		24,956,167
14,184	TORRES RAMIREZ FELIPE		26,154,269
14,185	TORRES RIVAS RAFAELA		25,526,610
14,186	TORRES RIVILLA DIEGO		25,775,111
14,187	TORRES RODRIGUEZ BALTASAR		29,697,087
14,188	TORRES ROMERO SERVANDO		30,723,026
14,189	TORRES RUIZ -PEDRO		26,699,235
14,190	TORRES RUIZ, LUIS		24,960,524
14,191	TORRES SANCHEZ JOSEMAN		26,734,491
14,192	TORRES SANCHEZ, AURELIO		24,755,529
14,193	TORRES SANTAREN LAURA		30,147,654

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14,194	TORRES SANTIAGO MATAMEL		15,804,404
14,195	TORRES TALAVERA LUISA		75,085,603
14,196	TORRES TORRALBA TERESA		26,694,603
14,197	TORRES TORRES CARMEN		26,731,831
14,198	TORRES TORRES FRANCISC		27,235,740
14,199	TORRES TORRES MIGUEL		26,355,319
14,200	TORRES TORRES, MANUEL		24,842,400
14,201	TORRES UNION BERNARDO		26,696,386
14,202	TORRES VACA, JOSEFA		26,392,226
14,203	TORRES VEGAS, ANGELES		25,278,116
14,204	TORRES VERDEJO, MARIA		75,452,303
14,205	TORRES VILCHEZ JUANANT		74,992,742
14,206	TORRES ZAMBRANA TOMAS		26,393,184
14,207	TORREZ MARTINEZ JUAN		23,403,355
14,208	TORRICO BARBERO RAFAEL		30,129,279
14,209	TORRICO ROMERO ANGEL		30,167,416
14,210	TORRICO SANCHEZ CANDIDA		30,148,846
14,211	TORRICO SANCHEZ VENANCIO		30,148,763
14,212	TORRICO SANCHEZ VIRTUDES		75,695,011
14,213	TORRIJOS DENGRA MIGUEL		24,003,862
14,214	TORRIJOS MOLINA MAXIMO		26,690,946
14,215	TORRONTERAS BRAVO DOLORES		30,892,367
14,216	TORRUBIA REY, RAFAEL		25,234,750
14,217	TORRUBIA SAEZ ANDRES		26,173,865
14,218	TORRUBIA TOLEDO, MANUEL		74,761,946
14,219	TORRUS HERNANDEZ ANTONIO		74,993,263
14,220	TORTOLA JINES JOSE		24,016,508
14,221	TORTOSA FERNANDEZ -PEDRO		26,684,030
14,222	TORTOSA GINES MATEO		23,610,946
14,223	TORTOSA LEON -HROSDEENCARNA		26,430,540
14,224	TOSCANO BAYO, MARIA ANTONIA		29,311,145
14,225	TOSCANO BECERRA FRANCISC		25,578,008
14,226	TOSCANO CASTILLEJA, JOSE		29,383,986
14,227	TOSCANO DOMINGUEZ ANTONIO		29,264,421
14,228	TOSCANO ORTEGA JOSE		25,515,082
14,229	TOSCANO PERUJO ANDRES		74,747,487
14,230	TOSCANO TOSCANO ANTONIO		29,263,651
14,231	TOTERSA HERNANDEZ SEBASTIA		74,952,079
14,232	TOVAR DOMINGUEZ SERAFIN		75,514,446
14,233	TOVAR MORENO ESTEBAN		23,468,014
14,234	TOVAR ROMERO CATALINA		28,180,535
14,235	TRABADO DOMINGUEZ, DIEGO		29,409,060
14,236	TRASSIERRA TORRUBIA MARIANO		74,616,354
14,237	TRAVADO INFANTE JUAN		29,407,680
14,238	TRAVE MORILLAS JUAN		24,031,737
14,239	TRIANO BRIOSO ALEJANDR		29,370,972
14,240	TRIANO MENDEZ LUCIANO		31,147,477
14,241	TRIBALDOS DIAZ LUIS		26,136,555
14,242	TRIBALDOS DIAZ MANUEL		26,136,450
14,243	TRIBALDOS SALAZAR RAFAEL		26,682,855
14,244	TRIGO LUQUE, JOSE		27,997,494
14,245	TRIGO PEINADO ANA		74,947,001
14,246	TRIGUERO SEVILLANO JOSE		30,902,785
14,247	TRILLO COLODRO JOAQUIN		975,090
14,248	TRILLO CORDOBA FRANCISC		30,475,021
14,249	TRILLO DE LAPAZ		26,355,309
14,250	TRILLO FERNANDEZ ROSALIA		26,447,749

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14,251	TRILLO GONZALEZ CAYETANO		26,351,519
14,252	TRILLO JARRE/O ANTONIO		75,073,437
14,253	TRILLO LOPEZ FRANCISC		26,355,744
14,254	TRILLO PADILLA ANTONIO		26,361,520
14,255	TRILLO VALVERDE VISITACI		30,938,809
14,256	TRILLO VICO VIRGILIO		25,856,558
14,257	TRISTAN RODRIGUEZ JESUS		27,134,391
14,258	TRISTANCHO DIAZ JOSEMAR		29,337,429
14,259	TRIVI O ACOSTA, ANTONIO		74,799,119
14,260	TRIVI O BRAVO BENITO		30,147,878
14,261	TRIVI O GOMEZ, JOSE		25,233,630
14,262	TRIVI O MARTIN, ANTONIO		24,971,876
14,263	TRIVIÑO GARCIA DOROTEO		29,370,425
14,264	TRIVIÑO GIL FELIPE		30,089,706
14,265	TROYA DIAZ ANTONIO		23,540,293
14,266	TROYA OSORIO JOSE		23,652,337
14,267	TROYA TITOS POLICARP		25,853,730
14,268	TROYANO GALLEGO BARTOLOME		1,791,780
14,269	TROYANO HURTADO MIGUEL		26,350,653
14,270	TRUJILLO AREVALO ANDRES		30,753,208
14,271	TRUJILLO BURGOS ANTONIO		28,341,062
14,272	TRUJILLO CAPILLA JUANPED		30,092,761
14,273	TRUJILLO CARRERO, ANTONIO		28,054,524
14,274	TRUJILLO GARCIA, PEDRO		24,625,718
14,275	TRUJILLO GONZALEZ JOSE		31,476,847
14,276	TRUJILLO GONZALEZ, MIGUEL		33,354,190
14,277	TRUJILLO LARA, JOAQUIN		29,407,108
14,278	TRUJILLO PESCADOR JOSELUI		75,667,103
14,279	TRUJILLO TALAVERA EUSTAQUI		24,004,152
14,280	TRUJILLO TALAVERA GREGORIO		24,004,082
14,281	TU ON MEDINA JOAQUIN		26,405,561
14,282	TU ON RASCON PEDRO		75,046,189
14,283	TUDELA MARTINEZ ESTEBAN		75,046,053
14,284	TUDELA SERRANO ILDEFONS		26,345,305
14,285	UBAGO CUENCA FELIX		23,567,460
14,286	UBAGO GOMEZ MIGUEL		74,571,002
14,287	UBAGO PARDO MIGUELM		23,378,126
14,288	UBAGO PARDO RAFAEL		23,460,703
14,289	UBAGO RUIZ JOSEMIG		24,078,073
14,290	UBEDA GONZALEZ ANTONIO		26,721,733
14,291	UBEDA MARIN LUIS		26,356,299
14,292	UBEDA PRIEGO JUANJOS		29,981,244
14,293	UBEDA SANCHEZ TEODORO		19,954,841
14,294	UCEDA MORALES COSME		29,868,782
14,295	UCEDA MORALES MANUEL		74,968,004
14,296	UCEDAS MOYANO, MANUEL		27,629,106
14,297	UCLES BALLEJAS MARIA		26,357,243
14,298	ULLOA CHAMORRO LUISA		27,977,742
14,299	ULLOA GRUESO, ANTONIO		28,175,713
14,300	ULLOA GRUESO, JOSEFA		28,175,850
14,301	ULLOA RAJA CARMEN		26,403,235
14,302	UNIA GARCIA ANTONIO		23,540,435
14,303	UNION BLANCO FRANCISC		9,970,444
14,304	UNION BLANCO LUIS		26,726,073
14,305	URANGA CARRASCO JUANA		29,701,049
14,306	URANGA VAZQUEZ, NICOLAS		29,297,493
14,307	URBANO CAMACHO, JOSE		24,961,667

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14,308	URBANO GIL RAFAEL		30,727,243
14,309	URBANO GOMEZ JORGE		29,937,539
14,310	URBANO LOPEZ FRANCISC		30,120,296
14,311	URBANO MOREILLES DIEGO		10,396,224
14,312	URBANO MORENO ANDRES		30,748,614
14,313	URBANO PARRA, MANUEL		74,792,440
14,314	URBANO TORRALBO MARIANO		30,750,177
14,315	URBANO VILLEGAS LUIS		23,439,984
14,316	URBANO VILLEGAS RICARDO		23,594,927
14,317	URDIALES NOGUERA, DOLORES		24,985,406
14,318	URDIALES NOGUERA, DOLORES		24,634,221
14,319	URE A CABRERA CRISTOBA		26,157,267
14,320	URE A ARRIERO LUIS		30,130,053
14,321	URE A DE LABELLA FRANCISC		30,130,866
14,322	URE A FERNANDEZ JACINTO		30,128,265
14,323	URE A GARCIA ANTONIO		30,477,591
14,324	URE A PINTOR ANTONIO		75,626,729
14,325	URE A PINTOR FRANCISC		75,627,032
14,326	URE/A MORALES MANUEL		23,408,740
14,327	URE/A QUERO FRANCISC		74,953,908
14,328	URE%A MARIN FRANCISC		25,864,333
14,329	URE%A OCA%A FRANCISC		25,783,567
14,330	URE%A SERRANO ANTONIO		25,843,095
14,331	UREÑA CANO JOSE		23,409,597
14,332	UREÑA JIMENEZ FRANCISC		23,505,383
14,333	UREA PULIDO FRANCISC		25,966,588
14,334	UTRERA CAMPOS LUISA	0	26,430,783
14,335	UTRERA CRESPO MAJOSEF		26,363,022
14,336	UTRERA NAVARRETE MATERES		75,089,103
14,337	UTRERA PULGAR ANDRES		26,429,164
14,338	UTRERA RICO CARMEN	0	24,080,015
14,339	UTRILLA ENRIQUEZ FERNANDA		27,137,486
14,340	UTRILLA ORIHUELA MANUEL		23,573,123
14,341	VACAS PALOMINO MANUEL		25,790,360
14,342	VALCARCEL WESMER FRANCISC		26,672,936
14,343	VALDAYO GARCIA ANTONIO		29,398,894
14,344	VALDAYO LOPEZ, MANUEL		29,289,983
14,345	VALDAYO MARTIN ANTONIO		29,401,236
14,346	VALDAYO MARTIN MANUEL		29,400,552
14,347	VALDAYO MERCHANTE SANTIAGO		29,282,173
14,348	VALDAYO PEREA MIGUEL		29,365,525
14,349	VALDAYO SALAS ANTONIO		29,401,527
14,350	VALDAYO VALDAYO MIGUEL		29,401,708
14,351	VALDAYO VILLARAN PEDRO		29,676,102
14,352	VALDERA VALDAYO DIEGO		29,291,573
14,353	VALDERA VALDAYO JOSE		29,392,536
14,354	VALDERAS BERMUDEZ AMPARO		29,284,548
14,355	VALDERAS HIDALGO MANUEL		29,284,619
14,356	VALDERAS PEINADO FRANCISC		25,857,714
14,357	VALDERAS PEINADO M. PAULA		25,867,278
14,358	VALDERAS PEINADO MANUELA		25,903,361
14,359	VALDERAS PEINADO RAFAEL		25,844,220
14,360	VALDERAS RIVILLA ESPERANZ		25,865,923
14,361	VALDERAS VALDERAS, AMADA		74,992,815
14,362	VALDERRAMA QUIROS, ANTONIOYS		28,016,226
14,363	VALDIVIA AGUILERA JOSEFINA		52,531,911
14,364	VALDIVIA DIAZ LUISA		74,995,994

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14,365	VALDIVIA DIAZ MARIABO		75,009,727
14,366	VALDIVIA FERNANDEZ JUAN		25,896,588
14,367	VALDIVIA FERNANDEZ MADOLOR		25,946,273
14,368	VALDIVIA IGLESIAS ANTONIO		23,434,718
14,369	VALDIVIA JIMENEZ LUISJOS		25,888,018
14,370	VALDIVIA LEON DIEGO		23,644,814
14,371	VALDIVIA MARTINEZ JUAN		27,126,409
14,372	VALDIVIA MARTINEZ MARIA		74,971,470
14,373	VALDIVIA QUESADA PEDRO		26,358,448
14,374	VALDIVIA RODRIGUEZ AMADOR		25,773,747
14,375	VALDIVIA RODRIGUEZ, JUAN		29,416,999
14,376	VALDIVIA TORRES JUAN		25,923,669
14,377	VALDIVIA TRUJILLO, MANUEL		29,403,911
14,378	VALDIVIA VALDIVIA MARIA		23,566,760
14,379	VALDIVIA VILCHEZ JUAN		74,560,222
14,380	VALDIVIA VILLANUEVA MARIA		74,986,554
14,381	VALENCIA CARVAJAL, JUAN		27,854,736
14,382	VALENCIA GALLARDO ANTONIO		25,526,836
14,383	VALENCIA MARTOS MANUEL		25,806,005
14,384	VALENCIANO BANDO MARIA		29,404,596
14,385	VALENCIANO IGLESIAS PEDRO		75,516,312
14,386	VALENCIANO OREAL, FRANCISCO		75,522,918
14,387	VALENCIANO QUINTERO, JOSE		29,404,564
14,388	VALENCIANO QUINTERO, PEDRO		29,404,698
14,389	VALENCIANO ROMERO, MANUEL		29,385,733
14,390	VALENZUELA ALMAGRO NICOLAS		25,796,637
14,391	VALENZUELA COCA JUAN		23,627,735
14,392	VALENZUELA CORRAL MANUEL		24,026,633
14,393	VALENZUELA GARCIA JUAN		23,619,617
14,394	VALENZUELA GARCIA TORCUATO		23,960,317
14,395	VALENZUELA MATEO MAGDALEN		26,123,925
14,396	VALENZUELA MORALES MAKIA		23,417,704
14,397	VALENZUELA NAVARRO FLORENCI		25,847,017
14,398	VALENZUELA NAVARRO LUCIANO		26,388,041
14,399	VALENZUELA ROBLDILLO JOSE		26,367,772
14,400	VALENZUELA SANCHEZ JOSE		23,582,143
14,401	VALENZUELA UCEDA JOAQUIN		74,968,876
14,402	VALENZUELA VALENZUELA ANA		24,109,334
14,403	VALENZUELA VALENZUELA INDALECI		23,589,441
14,404	VALENZUELA VALLADARES SALVADOR		23,396,936
14,405	VALERO ALAMEDA PEDRO		26,410,017
14,406	VALERO ALCARAZ MANUEL		24,009,861
14,407	VALERO DELGADO ALFONSO		75,080,436
14,408	VALERO DELGADO ANA		26,430,920
14,409	VALERO FERNANDEZ ALFONSO		25,915,031
14,410	VALERO FERNANDEZ ILDEFONS		26,376,733
14,411	VALERO FONTA PEDRO		26,429,348
14,412	VALERO GALLEGO JUANA		26,413,321
14,413	VALERO MARTINEZ IGNACIA		26,372,506
14,414	VALERO MARTINEZ JUANANTONIO		26,372,721
14,415	VALERO MENA JOSE		75,005,507
14,416	VALERO MONTIEL ANTONIA		26,424,848
14,417	VALERO MORENO MALUISA		26,688,952
14,418	VALERO NAVARRO SEBASTIA		26,372,624
14,419	VALERO RAMIREZ ANTONIA		26,174,359
14,420	VALEROS ORTIZ ANTONIO		30,915,082
14,421	VALIENTE MARIN GUMERSIN		75,028,093

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14,422	VALIENTE MARTIN, JOSE		28,065,546
14,423	VALIENTE PE A, JOSEMANUEL		73,760,934
14,424	VALIENTE RODRIGUEZ, JOSE		26,391,699
14,425	VALIENTE VILLAR JOSE		26,681,432
14,426	VALLADARES BERNAL FERMIN		75,522,173
14,427	VALLADOLID DIAZ ANTONIA		29,413,227
14,428	VALLADOLID RODRIGUEZ, ANDRES		29,701,565
14,429	VALLE BERMUDEZ JUANCRO		75,516,808
14,430	VALLE FERNANDEZ ALVARO		75,849,043
14,431	VALLE FERNANDEZ DOMINGO		29,729,159
14,432	VALLE GIL MANUELD		29,409,524
14,433	VALLE GIL, RAFAEL DEL		29,724,653
14,434	VALLE HIERRO CARMEN	N	30,760,212
14,435	VALLE MILLAN JOSE		25,528,332
14,436	VALLE MOLINA ENCARNAC		25,779,637
14,437	VALLE MONGE, FRANCISCO DEL		29,285,672
14,438	VALLE OLMEDO, FRANCISCO DEL		29,409,167
14,439	VALLE OROZCO JUAN		31,560,814
14,440	VALLE PONCE FRANCISCO		31,803,387
14,441	VALLE RODRIGUEZ FRANCISCO		25,536,619
14,442	VALLE VAZQUEZ, ELADIO		29,427,029
14,443	VALLEJO CASTILLO JESUS		27,122,729
14,444	VALLEJO DEL AGUILA ANTONIO		25,222,233
14,445	VALLEJO ELVIRA ANTONIO		38,663,399
14,446	VALLEJO ELVIRA MANUEL		27,126,276
14,447	VALLEJO LINARES MARIANO		26,348,157
14,448	VALLEJO LOPEZ SEBASTIA		75,175,697
14,449	VALLEJO MU OZ, FRANCISCO		25,234,586
14,450	VALLEJO NARANJO CARMEN		31,486,131
14,451	VALLEJO ORTIZ, JOSE		25,230,644
14,452	VALLEJO PEREZ MADOLOR		29,701,987
14,453	VALLEJO ROJAS, LIBRADA		24,698,093
14,454	VALLEJO RUIZ TOMAS		74,968,307
14,455	VALLEJO SALVADOR RAMON		27,223,761
14,456	VALLEJO SERRANO JESUS		27,122,916
14,457	VALLEJO SERRANO JOAQUIN		27,122,962
14,458	VALLEJO TORRES, HDROS DE JOSE		25,257,727
14,459	VALLEJO VALLEJO JUAN		29,694,718
14,460	VALLEJO VALLEJO JUAN		27,122,685
14,461	VALLEJOS PEREZ PEDRO		26,721,723
14,462	VALLEZ WAFLAR JOSEFAHIJO		27,984,827
14,463	VALLEZ WAFLAR TERESAHIJO		27,984,828
14,464	VALVERDE ALVAREZ JOSE		74,859,246
14,465	VALVERDE BARREIRO CARMEN		29,898,728
14,466	VALVERDE CANO NARCISA		30,927,920
14,467	VALVERDE DIAZ MARIA		27,125,557
14,468	VALVERDE DIAZ, ANTONIO		25,235,112
14,469	VALVERDE ESQUINAS BASILIO	0	26,356,217
14,470	VALVERDE GARCIA MANUEL		21,767,683
14,471	VALVERDE GARCIA, CARMELO		19,066,236
14,472	VALVERDE GRANADOS, FRANCISCO		24,191,768
14,473	VALVERDE LANCHO RAMON		27,900,830
14,474	VALVERDE MALENO SEBASTIA		27,122,834
14,475	VALVERDE MATA JOSE		23,413,088
14,476	VALVERDE QUINTANA MANUEL		23,640,804
14,477	VALVERDE RAMOS GREGORIO		26,384,311
14,478	VALVERDE RODRIGUEZ ROSARIO		23,468,048

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14,479	VALVERDE RUIZ, TERESA		24,940,859
14,480	VALVERDE SANCHEZ PEDRO		30,167,411
14,481	VALVERDE SOLANA ENCARNAC		74,548,873
14,482	VALVERDE TORRICO AGUSTIN		30,167,403
14,483	VARGA GARCIA PEDRO		24,008,324
14,484	VARGAS BARRANCO JUAN		25,780,364
14,485	VARGAS BERMUDEZ CRISTOBA		29,408,717
14,486	VARGAS BERMUDEZ, CARMEN		29,285,030
14,487	VARGAS CUBERO ANTONIO		28,070,237
14,488	VARGAS DEL RIODONATO		26,430,375
14,489	VARGAS DOMINGUEZ FERNANDO		36,876,364
14,490	VARGAS ESPINOSA, MANUEL		28,046,416
14,491	VARGAS FERNANDEZ MARTINA		26,374,982
14,492	VARGAS GARCIA MARIANO		27,127,551
14,493	VARGAS GARRIDO EUFRASIO		75,030,048
14,494	VARGAS GUZMAN MANUEL		27,122,388
14,495	VARGAS JORQUERA JOSE		26,340,469
14,496	VARGAS JORQUERA JUANANT		26,343,682
14,497	VARGAS LOPEZ MANUEL		26,343,154
14,498	VARGAS MARTIN JUANA.		23,564,095
14,499	VARGAS MARTINEZ JUAN		74,986,754
14,500	VARGAS MORALES JOSE		25,847,379
14,501	VARGAS PEREZ ANTONIO		31,476,400
14,502	VARGAS PEREZ SALVADOR		29,414,437
14,503	VARGAS PULIDO ANTONIO		75,463,298
14,504	VARGAS PULIDO JUAN		75,462,891
14,505	VARGAS QUESADA FRANCISC		75,030,103
14,506	VARGAS REYES ANTONIO		29,691,009
14,507	VARGAS REYES MARIA		26,696,248
14,508	VARGAS RIVERO, CARMEN		27,638,116
14,509	VARGAS RODRIGUEZ ANDRES		28,078,830
14,510	VARGAS ROMERO CARMEN		24,294,509
14,511	VARGAS RUIZ JOSEANT		29,337,333
14,512	VARGAS SANCHEZ JOSE		28,273,980
14,513	VARGAS VALLES MANUEL		29,285,844
14,514	VARGAS VAZQUEZ AMPARO		29,693,690
14,515	VARGAS VAZQUEZ, RAFAEL		29,408,799
14,516	VARON DEL BARRIOTORRENAT		24,022,531
14,517	VARONA GALAN ANTONIO		30,747,296
14,518	VASCO LOPEZ FRANCISC		74,962,629
14,519	VAYA VAZQUEZ, JUAN		29,409,042
14,520	VAZ CORREA JUAN		29,328,904
14,521	VAZ GONZALEZ, ANTONIO		29,723,143
14,522	VAZ MARAVES INES		29,711,495
14,523	VAZ RUEDA, MANUEL		29,284,315
14,524	VAZQUEZ ACSQUIZO NICOMEDE		27,811,763
14,525	VAZQUEZ ALVAREZ DOLORES		23,400,856
14,526	VAZQUEZ ATIENZA CRISTOBAL		31,493,573
14,527	VAZQUEZ BERMUDEZ MANUEL		25,769,479
14,528	VAZQUEZ BLAZQUEZ, CATALINA		29,280,885
14,529	VAZQUEZ BONILLA MANUEL		29,689,199
14,530	VAZQUEZ BORREGO CELESTIN		29,384,549
14,531	VAZQUEZ BOZA JOSEMAR		29,333,895
14,532	VAZQUEZ CABEZAS LUIS		25,500,966
14,533	VAZQUEZ CARBALLAR, QUINTIN		29,362,622
14,534	VAZQUEZ CARDENA PEDRO		75,496,715
14,535	VAZQUEZ CARDENO, JOSE		29,333,037

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14,536	VAZQUEZ CARRANZA MANUEL		29,335,672
14,537	VAZQUEZ CARRASCO MANUEL		29,281,056
14,538	VAZQUEZ CUARESMA CARMEN		29,426,754
14,539	VAZQUEZ DABRIO GUADALUP		29,333,175
14,540	VAZQUEZ DE BAYAPEDRO		29,396,180
14,541	VAZQUEZ DEL VALLEANDRES		29,409,523
14,542	VAZQUEZ DELGADO FRANCIS		29,332,993
14,543	VAZQUEZ DELGADO, CECILIO		29,285,230
14,544	VAZQUEZ DELGADO, JOSE		29,333,089
14,545	VAZQUEZ FERIA FERNANDO		29,311,405
14,546	VAZQUEZ FERIA, FRANCISCO		29,299,398
14,547	VAZQUEZ FERNANDEZ JOSE		75,501,900
14,548	VAZQUEZ GARCIA, FRANCISCO		29,284,920
14,549	VAZQUEZ GOMEZ DOMINGO		29,453,258
14,550	VAZQUEZ GOMEZ MIGUEL		29,261,085
14,551	VAZQUEZ GOMEZ, EULOGIO		75,496,697
14,552	VAZQUEZ GONZALEZ LUIS		25,775,793
14,553	VAZQUEZ GONZALEZ TEODORO		29,410,351
14,554	VAZQUEZ GONZALEZ, CANDIDO		29,355,635
14,555	VAZQUEZ GUIJARRO DOMINGO		29,370,361
14,556	VAZQUEZ HACHA, ANTONIO		75,498,365
14,557	VAZQUEZ HERENAS ANTONIO		25,805,583
14,558	VAZQUEZ HERMOSO, FRANCISCO		29,333,049
14,559	VAZQUEZ INFANTE JOSE		75,517,643
14,560	VAZQUEZ JIMENEZ ALEJO		26,342,770
14,561	VAZQUEZ JIMENEZ MANUEL		29,339,205
14,562	VAZQUEZ JURADO MANUEL		75,387,747
14,563	VAZQUEZ LAINEZ ANTONIO		26,344,227
14,564	VAZQUEZ LIMON JUAN		29,297,635
14,565	VAZQUEZ LIMON MANUELA		29,298,815
14,566	VAZQUEZ LOPEZ FRANCISC		29,333,639
14,567	VAZQUEZ LOPEZ MANUEL		75,521,718
14,568	VAZQUEZ LUNA HILARIO		29,333,940
14,569	VAZQUEZ MARQUEZ FRANCISCO		75,823,513
14,570	VAZQUEZ MARQUEZ, ANTONIO		75,504,218
14,571	VAZQUEZ MARQUEZ, ILDEFONSO		29,362,406
14,572	VAZQUEZ MARQUEZ, ISABEL		75,497,189
14,573	VAZQUEZ MARTIN FRANCISC		29,451,908
14,574	VAZQUEZ MARTIN MANUEL		75,505,514
14,575	VAZQUEZ NUÑEZ EMILIO		75,532,378
14,576	VAZQUEZ PARRILLO MANUEL		29,370,484
14,577	VAZQUEZ PERERA, ANDRES		29,362,225
14,578	VAZQUEZ PEREZ AGUSTIN		29,452,100
14,579	VAZQUEZ PEREZ JUSTA		26,363,721
14,580	VAZQUEZ PEREZ, FRANCISCO		29,217,985
14,581	VAZQUEZ PEREZ, TEODORO		29,333,199
14,582	VAZQUEZ PUERTAS NICOLAS		23,540,126
14,583	VAZQUEZ QUINTERO, FERNANDO		29,301,542
14,584	VAZQUEZ RODRIGUEZ ALONSO		25,498,361
14,585	VAZQUEZ RODRIGUEZ JOSEA		29,327,506
14,586	VAZQUEZ RODRIGUEZ ROSARIO		29,280,900
14,587	VAZQUEZ ROLDAN ANTONIO		31,493,402
14,588	VAZQUEZ ROMERO AQUILINA		29,425,406
14,589	VAZQUEZ ROMERO FELISA		75,508,777
14,590	VAZQUEZ ROMERO JUAN		29,387,576
14,591	VAZQUEZ ROMERO, MANUEL		29,720,808
14,592	VAZQUEZ ROMERO, TRINIDAD		29,424,814

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14,593	VAZQUEZ RUBIO BERNARDO		25,508,813
14,594	VAZQUEZ SANCHEZ, RAFAEL		29,264,808
14,595	VAZQUEZ SANTA JOSEFA		29,297,395
14,596	VAZQUEZ SANTANA JUAN		29,397,202
14,597	VAZQUEZ SANTANA SEBASTIA		29,813,350
14,598	VAZQUEZ TOLEDO MANUEL		25,250,446
14,599	VAZQUEZ TOLEDO, MANUEL		25,260,446
14,600	VAZQUEZ TORRECILLAS RAMON		26,342,054
14,601	VAZQUEZ TRIVIÑO, JOSE		29,693,403
14,602	VAZQUEZ URBANO, TEODOSIO VDA.		29,281,532
14,603	VAZQUEZ VAZQUEZ FRANCISC		29,473,094
14,604	VAZQUEZ VAZQUEZ, ANASTASIO		29,421,420
14,605	VAZQUEZ VAZQUEZ, DOMINGO		29,280,907
14,606	VAZQUEZ VAZQUEZ, FRANCISCO		29,280,906
14,607	VAZQUEZ VAZQUEZ, JOSE		75,498,625
14,608	VAZQUEZ VELOSO, GABRIEL		27,629,822
14,609	VDA DE ILDEFONSO BERMEJUCASTILLA		29,323,895
14,610	VDA DE LORENZOROGUER		29,428,098
14,611	VDA DE SIXTO CORTES DELFA		26,680,663
14,612	VDA PEDRO GOMEZ VAZQUEZ		75,511,035
14,613	VEGA AVILA ANAMARI		24,165,443
14,614	VEGA AVILA DOLORES		24,186,605
14,615	VEGA BARROSO, FRANCISCO MATEO		75,518,817
14,616	VEGA BENITEZ JUANGAS		74,780,615
14,617	VEGA DIAZ MARCELA		29,413,080
14,618	VEGA FERIA JOSE		29,452,381
14,619	VEGA GALAN ANTONIO		29,890,075
14,620	VEGA GARCIA MATIAS		29,733,134
14,621	VEGA GARCIA PEDRO		26,377,767
14,622	VEGA GARCIA, CAYETANO		29,704,477
14,623	VEGA GARRIDO JOSEFA		75,057,919
14,624	VEGA MADRID MANUEL		74,551,621
14,625	VEGA MARTIN JOSE		23,422,046
14,626	VEGA MARTINEZ, FERNANDO		29,414,503
14,627	VEGA MESA FRANCISC		26,397,803
14,628	VEGA MOYANO, RAFAEL		27,609,446
14,629	VEGA OCHANDO RAFAEL		23,402,945
14,630	VEGA OJEDA, DIEGO		27,781,691
14,631	VEGA OTERO CAYETANO		29,414,318
14,632	VEGA OTERO FRANCISC		29,413,606
14,633	VEGA PACHECO, ISIDORO		27,607,447
14,634	VEGA PACHECO, JOSE		27,602,662
14,635	VEGA PELAEZ, MANUEL		29,409,828
14,636	VEGA PORTILLO ANTONIO		28,199,919
14,637	VEGA RODRIGUEZ, PEDRO		29,412,352
14,638	VEGA RUBIA MANUEL		25,231,142
14,639	VEGA RUIZ, CARMEN ROS.		27,609,799
14,640	VEGA SANCHEZ, JUAN		27,612,376
14,641	VEGA SERRANO JOSE		26,342,549
14,642	VEGA SUAREZ PEDRO		29,402,019
14,643	VEGA SUERO MANUEL		29,305,209
14,644	VEGA VEGA RAFAEL		74,961,085
14,645	VEGAS BAEZ, FRANCISCO		74,754,156
14,646	VEGAS DIAZ, ANTONIO		24,956,970
14,647	VEGAS GODOY, DIEGO		25,230,329
14,648	VEGAS GONZALEZ, FELIX		25,230,181
14,649	VEGAS GONZALEZ, JUAN		25,235,927

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14,650	VEGAS GONZALEZ, JOSE		25,230,295
14,651	VEGAS LUQUE, JUAN		25,235,413
14,652	VEGAS MARTOS, JOSE		25,275,189
14,653	VEGAS MARTOS, MIGUEL		25,277,601
14,654	VEGAS RUIZ, DANIEL		25,286,990
14,655	VELA CUEVA, ANTONIO		74,784,976
14,656	VELA JIMENEZ LUIS		26,387,022
14,657	VELA MARTINEZ CARMEN		23,563,730
14,658	VELA MOYA, ANTONIO		74,762,544
14,659	VELA NAVARRETE ANAMARI		26,133,599
14,660	VELA NAVARRO FRANCISC		75,073,027
14,661	VELA PEREZ ANGELES		75,002,474
14,662	VELA ROBLES, RAFAEL		74,795,097
14,663	VELA ROMANO ANTONIO		26,368,608
14,664	VELA RUANO CUSTODIO		25,865,562
14,665	VELA RUBIO FRANCISC		8,211,884
14,666	VELA TORRES ENRIQUE		26,702,542
14,667	VELA VELASCO, GABRIEL		74,810,421
14,668	VELA VILLAR MANUEL		25,942,176
14,669	VELASCO AVILA CRISTOBA		25,855,172
14,670	VELASCO CAYUELAS LORENZA		75,038,041
14,671	VELASCO DIAZ, CASIANO		29,333,194
14,672	VELASCO GALVAN FRANCISC		25,522,480
14,673	VELASCO GONZALEZ JUANJOS		27,552,750
14,674	VELASCO MARQUEZ, MARIA		29,334,302
14,675	VELASCO MARTIN, JOSE		24,952,358
14,676	VELASCO MARTINEZ CRISTOBA		26,131,914
14,677	VELASCO MARTOS JUAN		74,951,082
14,678	VELASCO MELERO MANUELA		74,991,518
14,679	VELASCO MU/0Z GREGORIO		30,128,033
14,680	VELASCO VEREDA, SALVADOR		28,054,332
14,681	VELAUNE LOPEZ JOSE		29,277,628
14,682	VELAZQUEZ GONZALEZ BRAULIO		27,553,921
14,683	VELAZQUEZ GONZALEZ MANUEL		27,642,295
14,684	VELAZQUEZ LOPEZ MARIA		31,458,543
14,685	VELAZQUEZ VELAZQUEZ ATANASIA		31,428,599
14,686	VELEZ DIAZ EDUARDO		29,424,828
14,687	VELEZ LIMON, JOSE MARIA		29,322,846
14,688	VELEZ LIMON, MANUEL		29,323,535
14,689	VELEZ PEREZ ANTONIO		23,475,076
14,690	VELEZ RUFET MANUEL		26,687,707
14,691	VELO CORONEL ANDRES		29,302,692
14,692	VELO MOLIN, JOAQUIN		29,302,834
14,693	VELO PAVON, PEDRO		29,303,712
14,694	VELOSO TRANCOSO, JOSE		27,629,282
14,695	VENEGAS ENCISO ANTONIO		27,989,856
14,696	VENEGAS GALVEZ SALVADOR		23,510,095
14,697	VENEGAS PERDIGONES AGUSTIN		31,517,860
14,698	VENEGAS SOLA, JOSE		25,248,266
14,699	VENTEO MERINO VICENTA		26,672,571
14,700	VENTURA LUQUE FERNANDO		30,729,283
14,701	VERA BELTRAN MIGUEL		74,803,995
14,702	VERA CARABALLO, NICOLAS		28,541,723
14,703	VERA JIMENEZ DOLORES		75,677,992
14,704	VERA ORTIZ MANUEL		27,894,803
14,705	VERA PARRE/O FLORENTI		29,323,951
14,706	VERA PEREZ JOAQUIN		29,328,842

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14,707	VERA RACERO ANTONIO		28,049,324
14,708	VERA RODRIGUEZ JUAN		26,425,621
14,709	VERA RODRIGUEZ, RAFAEL		29,329,230
14,710	VERA ROMERO ALONSO		29,328,814
14,711	VERA RUIZ JOSEFA		26,363,096
14,712	VERA VERA, ALONSO		75,493,293
14,713	VERDEJO ALVAREZ SANTIAGO		26,110,016
14,714	VERDEJO TRUJILLO JUAN		23,485,123
14,715	VERDUGO MORA DIEGO		25,540,275
14,716	VERDUGO PORRAS, ANDRES		28,242,459
14,717	VERGARA BASTIDAS MANUEL		23,985,937
14,718	VERGARA MARTINEZ MANUEL		15,336,396
14,719	VERGARA MOYA JUANJOS		24,013,434
14,720	VERGARA RUIZ MANUEL		27,803,672
14,721	VIAS TISCAR CONSUELO		26,342,199
14,722	VIANA ROMERO FRANCISC		25,756,549
14,723	VICENT SANZ BENITO		26,169,486
14,724	VICENTE DELFA JOAQUINA		75,027,726
14,725	VICENTE GAMEZ FRANCISC		8,771
14,726	VICENTE MATIN JOSEM.		7,912,220
14,727	VICENTE SANCHEZ, ANTONIODE		24,961,663
14,728	VICO BRAVO ANTONIO		74,947,189
14,729	VICO CHAMORRO ANTONIO		25,916,620
14,730	VICO CRESPO BARTOLOM		26,420,186
14,731	VICO GARRIDO PEDROJO		5,031,316
14,732	VICO GUZMAN JOSE		25,850,876
14,733	VICO LINARES OCTAVIO		24,199,379
14,734	VICO MARTINEZ JOSE		24,125,066
14,735	VICO PADILLA JUANJOS		23,989,020
14,736	VICO QUIROS MARIA		26,357,627
14,737	VICO RUBIO RAFAEL		26,350,969
14,738	VICO RUIZ ANDRES		26,344,900
14,739	VICO SALCEDO JUAN		25,855,365
14,740	VICO SANCHEZ FRANCISC		23,988,840
14,741	VICO SORIA, ABELARDO		24,040,796
14,742	VICTOR PONS FRANCISC	0	25,961,613
14,743	VICTOR PORRAS MARIANO		25,938,086
14,744	VICTORIA MARTIN MIGUEL		23,468,017
14,745	VICTORIANO BARRADA BOZA		27,639,521
14,746	VIDA MADRONA, JUAN		25,223,682
14,747	VIDA NARVAEZ, MANUEL		25,223,160
14,748	VIDAL AGUDO MARIADO		74,979,426
14,749	VIDAL AGUDO MATIAS		25,980,980
14,750	VIDAL AMEZCUA TOMASA		74,948,898
14,751	VIDAL GARCIA VDADEDIEGO		25,985,722
14,752	VIDAL MARTINEZ PEDRO		26,130,973
14,753	VIDAL MOYA ANGUSTIA		26,181,297
14,754	VIDAL MUÑOZ JOSE		25,837,022
14,755	VIDES CONDE, JOSE MARIA		29,412,044
14,756	VIEDMA HERRERA JUANJOS		25,793,042
14,757	VIEDMA JIMENEZ JOSE		23,960,178
14,758	VIEDMA LOPEZ MICAELA		26,090,226
14,759	VIEDMA POZO MANUEL		25,872,484
14,760	VIEDMA SOTO MARIA		25,799,045
14,761	VIEDMA TROYANO JUANA		25,914,765
14,762	VIEDMA ULLOA CATALINA		74,948,749
14,763	VIEDMA VILCHEZ ANTONIO		24,145,769

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14,764	VIEGA MARTIN JOAQUIN		29,049,284
14,765	VIEJO RASO, FRANCISCO		29,392,037
14,766	VIEJO RODRIGUEZ ANTONIO		21,017,957
14,767	VIERA JARDON, JOSE		29,334,151
14,768	VIERA MARTIN, MANUEL		29,329,867
14,769	VIERA RIVERA, MANUEL		29,310,334
14,770	VIERAS FIGUEROA MARIA		30,882,980
14,771	VIEZMA VILCHEZ MANUEL		23,971,556
14,772	VIGARA PRATS ANTONIO		30,138,914
14,773	VIGIL CORRAL MANGUST		23,773,444
14,774	VIGIL GARCIA ANGEL		23,617,595
14,775	VIGON VELASCO ROSARIO		74,989,625
14,776	VILAR AMORES ALEJO		75,083,492
14,777	VILAR VAZQUEZ RAMON		75,089,361
14,778	VILCHES ABRIL MAJÉSUS		23,337,579
14,779	VILCHES AREVALO ANA		26,421,617
14,780	VILCHES ENRIQUEZ MANUEL		23,550,367
14,781	VILCHES GARCIA ILDEFONS		23,967,507
14,782	VILCHES GARRIDO ILDEFONS		26,364,085
14,783	VILCHES JUSTICIA LOPE		26,130,826
14,784	VILCHES LA FUENTE FRANCISC		23,405,742
14,785	VILCHES NAVAS FRANCISC		26,353,343
14,786	VILCHES SANCHEZ FRANCISC		26,393,685
14,787	VILCHES SANCHEZ IGNACIA		26,395,694
14,788	VILCHEZ ABRIL FRANCISC		23,482,922
14,789	VILCHEZ ANGULO ALEJO		26,358,060
14,790	VILCHEZ ANGULO JERONIMO		26,389,986
14,791	VILCHEZ CANTALEJO JOSE		31,447,246
14,792	VILCHEZ CASTELLANO JOSE		23,493,311
14,793	VILCHEZ CONTRERAS MARIANO		17,115,309
14,794	VILCHEZ CORREA RAFAEL		23,694,658
14,795	VILCHEZ GARCIA AUGUSTO		20,909,335
14,796	VILCHEZ GARCIA FRANCISC		30,900,791
14,797	VILCHEZ GARCIA TOMAS		30,884,607
14,798	VILCHEZ GARRANCHO ANGEL		26,456,685
14,799	VILCHEZ GARRANCHO JOSE		26,433,004
14,800	VILCHEZ HARO RAMON		26,357,459
14,801	VILCHEZ HUERTAS MANUEL		23,977,670
14,802	VILCHEZ LOPEZ MANUEL		23,586,006
14,803	VILCHEZ NARVAEZ MARCOS		25,793,347
14,804	VILCHEZ RUBIO, MARIA		26,714,085
14,805	VILCHEZ SANCHEZ FRANCISC		23,516,461
14,806	VILCHEZ TEJADA, RAFAEL		30,780,990
14,807	VILCHEZ ZAFRA TRINIDAD	0	25,940,732
14,808	VILLA FERNANDEZ, CRISTOBAL		24,837,046
14,809	VILLAJOS CALERO NORBERTO		26,716,893
14,810	VILLALBA ESPINAR ALFONSO		30,013,067
14,811	VILLALBA GARCIA JESUS		26,692,142
14,812	VILLALBA MARTIN DIEGO		25,498,135
14,813	VILLALBA MARTIN, MANUEL		25,013,891
14,814	VILLALBA RODRIGUEZ PEDRO		30,719,965
14,815	VILLALBA SOTO, ANTONIO		25,226,015
14,816	VILLALBA VILLALBA, CRISTOBAL		25,019,222
14,817	VILLALON SANCHEZ, SEBASTIAN		28,294,787
14,818	VILLALTA LAIRANA FELIPE		75,042,535
14,819	VILLANUEVA CHICA BERNARDO		25,257,720
14,820	VILLANUEVA DOMINGUEZ JERONIMO		25,498,389

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14,821	VILLANUEVA GARCIA PEDRO		25,519,066
14,822	VILLANUEVA LENDINEZ CARMEN		25,716,044
14,823	VILLANUEVA MARTINEZ AMADOR		1,559,380
14,824	VILLANUEVA MARTINEZ NICASIO		25,535,908
14,825	VILLANUEVA MORENO FRANCISC		75,682,857
14,826	VILLANUEVA MORENO RAFAEL		30,182,739
14,827	VILLANUEVA PEREZ, ANTONIA		75,050,825
14,828	VILLANUEVA PEREZ, DOLORES		70,637,448
14,829	VILLAR CALLE LUCIANO		25,774,095
14,830	VILLAR CARRASCO TERESA		25,781,534
14,831	VILLAR CASTRO ANTONIO		26,150,563
14,832	VILLAR CLAVIJO MERCEDES		75,028,289
14,833	VILLAR FERNANDEZ VENTURA		26,373,322
14,834	VILLAR GALLEGO CARMEN		26,372,518
14,835	VILLAR GARCIA JUAN		26,716,363
14,836	VILLAR GONZALEZ RAMON		25,903,840
14,837	VILLAR HONRUBIA LUIS		26,415,895
14,838	VILLAR HONRUBIA SEGUNDA		26,440,247
14,839	VILLAR HURTADO SALVADOR		26,360,310
14,840	VILLAR HURTADO, LUIS (MENOR)		26,416,013
14,841	VILLAR MOLINA JOAQUIN		26,418,912
14,842	VILLAR MOLINA LUIS (ME		26,425,987
14,843	VILLAR MORAL PEDRO		26,373,641
14,844	VILLAR ROSALES LUIS		26,429,001
14,845	VILLAR RUIZ JOSE		26,355,247
14,846	VILLAR SEGURA CONRADO		26,681,813
14,847	VILLAR SERRANO MANUEL		33,876,170
14,848	VILLAR TORRES DOLORES		26,374,809
14,849	VILLAR VERGARA GABRIEL		25,783,404
14,850	VILLAR VIRGIL MACARME		25,958,372
14,851	VILLARAN CAMACHO MANUEL		75,516,013
14,852	VILLARAN CANO JACINTO		29,688,149
14,853	VILLARAN CARRASCO JUAN		29,688,115
14,854	VILLARAN DELGADO MANUEL		29,687,376
14,855	VILLARAN DIAZ JUAN		29,271,869
14,856	VILLARAN DOMINGUEZ, JUAN		29,688,543
14,857	VILLARAN IGLESIAS, JOSE		29,720,124
14,858	VILLARAN RAMOS, JOSE		29,402,406
14,859	VILLARAN RUSADO JOSE		29,396,385
14,860	VILLARAN VALDAYO, JOSE		75,502,415
14,861	VILLARAN VILLARAN MANUEL		29,282,256
14,862	VILLAREAL BARBERO MANUEL		30,184,062
14,863	VILLAREJO MORA JOSE		75,027,175
14,864	VILLAREJO MORENO MIGUEL		25,522,610
14,865	VILLAREJO ORTIZ LUIS		75,027,257
14,866	VILLAREJO PERAL JOSE		75,042,444
14,867	VILLAREJO VALLECILLO ANTONIO		74,922,163
14,868	VILLAREJO VILLAR JUANJOS		75,047,041
14,869	VILLARREAL MU/ OZ JOSE		30,150,883
14,870	VILLARREAL MU/ OZ MATEO		5,754,652
14,871	VILLASCLARAS GARCIA, DOLORES		24,972,048
14,872	VILLASE/ OR GARCIA FRANCISC		29,274,404
14,873	VILLASE/ OR RAMIREZ ANAMARI		29,706,438
14,874	VILLASE/ OR GARCIA, ELEUTERIO		29,404,393
14,875	VILLATORO BELLO ANTONIO		26,152,908
14,876	VILLEGAS AVILA CANDIDO		24,145,625
14,877	VILLEGAS BARRIO FCO		23,350,760

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14,878	VILLEGAS GONZALEZ, ANTONIO		25,220,837
14,879	VILLEGAS MEDINA FRANCISC		27,131,381
14,880	VILLEGAS ROSALES ANTONIO		25,768,837
14,881	VILLEGAS VILLEGAS JUAN		23,568,556
14,882	VILLEN BRAVO RAFAEL		25,801,548
14,883	VILLEN CONTRERAS SANTIAGO		74,947,200
14,884	VILLEN CONTRERAS-RLDAN ANTONIO		25,860,868
14,885	VILLEN IZQUIERDO ANTONIO		74,959,605
14,886	VILLEN IZQUIERDO ASUNCION	0	74,962,345
14,887	VILLEN LOPEZ ANTONIO		23,575,682
14,888	VILLEN LOPEZ JOSE		25,854,489
14,889	VILLEN LOPEZ JUAN		23,407,974
14,890	VILLEN NAVAS FRANCISC		40,008,084
14,891	VILLEN SANCHEZ ANGELES		23,584,252
14,892	VILLEN VILLEN JOSE		23,418,164
14,893	VILLENA DOMINGUEZ, JOSE		24,951,807
14,894	VILLENA ESPA A, JOSE		74,748,343
14,895	VILLENA VILLENA MANUEL		23,483,797
14,896	VILLODRES AGUILERA, CRISTOBAL		25,263,377
14,897	VILLODRES GARCIA, FELIX		25,230,739
14,898	VILLOSLADA ALAMINOS MIGUEL		23,720,176
14,899	VILLOSLADA ARELLANA FRANCISC		74,697,932
14,900	VINAGRE DIAZ JOSE		8,298,646
14,901	VIOLAT MU/OZ RAFAEL		23,403,645
14,902	VIOQUE CABALLERO ALEJANDR	0	30,129,276
14,903	VIOZQUEZ VIZCAINO EVARISTO		26,681,512
14,904	VIOZQUEZ FERNANDEZ RAMON		19,789,168
14,905	VIRGIL MARTOS MANUEL		25,797,608
14,906	VISO BLASCO LEONCIA		30,148,744
14,907	VISO GARROTE DOLORES		30,120,708
14,908	VISO MU OZ JUSTA		30,148,220
14,909	VISO MURILLO MANUEL		30,173,373
14,910	VITUTIA CASTA/EDA NICOLAS		26,393,943
14,911	VIUDA DE ALBAGALLEGOPEDRO		25,866,563
14,912	VIVANCO MORENO BENITO		25,875,032
14,913	VIVANCOS GARCIA JOSE		26,098,360
14,914	VIVAR CORREDOR CARMEN		29,872,543
14,915	VIVAR GALLARDO ALFONSO		29,871,542
14,916	VIVAS DOMINGUEZ, JUAN FELIPE		29,402,773
14,917	VIVAS VIVAS NARCOS		29,302,827
14,918	VIVEROS TAMARAL ANTONIO		30,102,768
14,919	VIZCAINO DOMINGUEZ JOSEMAR		29,688,448
14,920	VIZCAINO GOMEZ BENITA		29,421,549
14,921	VIZCAINO MORA TERESA		29,323,650
14,922	VIZCAINO PEREZ, MAXIMINO		26,693,902
14,923	VIZCAINO VALLES MANUELA		29,894,367
14,924	VIZCAINO VIZCAINO, PETRA		75,495,300
14,925	VIZUETE FERNANDEZ ANDRES		8,361,041
14,926	VOLTERO GOMEZ RAFAEL		29,382,204
14,927	WAFLAR CRUZ LUISA		29,711,088
14,928	WAFLAR GARCIA CRISTOBA		29,274,735
14,929	WAFLAR GARCIA MANUEL		29,391,001
14,930	WAFLAR RAMIREZ FCOHDOS		27,931,891
14,931	WARTE MAROTO JOSE		26,732,874
14,932	WASHER MARTINEZ FEDERICO		26,683,161
14,933	WASHER MING ANGELES		26,683,135
14,934	YANEZ RAMIREZ ANTONIO		23,391,259

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14,935	YEBENES PEREZ JUAN		75,595,277
14,936	YEBENES SANCHEZ PABLO		30,064,104
14,937	YEGUAS LUCENA ANTONIO		23,403,502
14,938	YENEZ MARTINEZ JOSEANT		75,088,455
14,939	YEPEZ NAVARRO FRANCISC		30,889,630
14,940	YESTE DE HERASJUANANT		23,968,417
14,941	YESTÉ GRANADA PEREZ JOAQUIN		26,147,781
14,942	YESTE MARTINEZ JOSE		24,041,401
14,943	YESTE SOLA ANTONIO		24,032,351
14,944	YUSTE BARRANQUERO, FRANCISCO		25,017,921
14,945	YUSTE GOMEZ, ANTONIO		24,939,538
14,946	YUSTE GOMEZ, FRANCISCO		24,940,631
14,947	YUSTE YUSTE, JUAN		74,789,036
14,948	ZAFRA ALCAIDE ALFONSO		30,000,703
14,949	ZAFRA CARMONA M&JESUS		25,870,591
14,950	ZAFRA CASTILLO ANTONIO		74,996,948
14,951	ZAFRA ESTUDILLO LUISA		26,362,106
14,952	ZAFRA GARCIA HILARIO		29,968,999
14,953	ZAFRA JORDAN FRANCISC		1,989,471
14,954	ZAFRA MACHUCA ANTMIGU		74,992,626
14,955	ZAFRA MARCHAL DIEGO		25,870,763
14,956	ZAFRA MARCHAL ROSARIO		74,993,217
14,957	ZAFRA MATA ALFONSO		25,826,481
14,958	ZAFRA PALOMARES ANTONIO		26,450,183
14,959	ZAFRA QUESADA MANUEL		26,365,391
14,960	ZAFRA RAIGON MIGUEL		75,640,573
14,961	ZAFRA REY FRANCISC		26,360,897
14,962	ZAMBRANA CANO FRANCISC		26,450,661
14,963	ZAMBRANA DE DIOS		75,080,218
14,964	ZAMBRANA DE DIOS		26,369,264
14,965	ZAMBRANA DE DIOSZACARIAS		26,125,715
14,966	ZAMBRANA GARCIA, JOSE		24,626,439
14,967	ZAMBRANA GIL, MANUEL		24,682,314
14,968	ZAMBRANA GONZALEZ, AGUSTIN		24,627,279
14,969	ZAMBRANA MARTINEZ ANDRES		26,405,536
14,970	ZAMBRANA QUESADA ANTONIO		26,427,754
14,971	ZAMBRANA SANCHEZ CARMEN		75,080,397
14,972	ZAMBRANA SANCHEZ JUAN		25,539,521
14,973	ZAMBRANA TALAVERA EDUARDO		26,158,164
14,974	ZAMBRANA TOHARIA PEDRO		26,353,490
14,975	ZAMBRANO PEREZ, ALFONSO		24,619,361
14,976	ZAMORA ALVAREZ JOSE		23,519,741
14,977	ZAMORA ARROYO GREGORIO		24,097,339
14,978	ZAMORA CARRASCO MERCEDES		26,695,951
14,979	ZAMORA COLLADO HOMOBONO		26,413,712
14,980	ZAMORA CUETO MIGUEL		30,455,086
14,981	ZAMORA EXPOSITO CARMEN		25,806,839
14,982	ZAMORA GALINDO FRANCISC		29,866,547
14,983	ZAMORA GARCIA, JUAN		25,505,247
14,984	ZAMORA GARCIA, RAFAELA		24,955,433
14,985	ZAMORA MARTINEZ JOSELUI		26,417,600
14,986	ZAMORA RICO MANUEL		23,509,180
14,987	ZAMORA TORRECILLAS PEDRO		26,356,522
14,988	ZAMORA UBEDA MANUEL		26,356,041
14,989	ZAMORANO GUERRERO MANUEL		29,307,107
14,990	ZAMORANO PEREZ, JOSE		29,326,739
14,991	ZAMORANO RODRIGUEZ ANDRES		30,745,277

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14,992	ZAMORANO SANDOVAL MIGUEL		30,181,223
14,993	ZAPATA MESA CARMEN		25,802,160
14,994	ZAPATA ORTIZ SEBASTIAN		75,841,543
14,995	ZAPATA SANCHEZ ANTONIO		28,223,948
14,996	ZARAGOZA GARATE LORENZO		25,879,993
14,997	ZARAGOZA LOZANO AGUSTIN		23,695,803
14,998	ZARAGOZA MARTINEZ FRANCISC		26,141,942
14,999	ZARAGOZA SANCHEZ JOSE		24,005,224
15,000	ZARZA LOPEZ ANTONIO		23,554,323
15,001	ZARZA RUIZ JOSE		30,133,769
15,002	ZORRILLA ALBA, CELEDONIO		25,235,437
15,003	ZORRILLA ROBLES, JOSE		75,034,099
15,004	ZORRILLA SOTO, ANTONIO		40,582,774
15,005	ZU/IGA AVI ANDRES		26,683,159
15,006	ZUCAR PULIDO MANUEL		74,947,668
15,007	ZUHEROS PULIDO ANTONIO		25,798,092
15,008	ZULLAS ALBACETE JOSE		26,350,660
15,009	ZUNINO PONCE SEBASTIA		29,310,042
15,010	ZURERA MAESTRE MIGUEL		29,998,264
15,011	ZURITA ALTEA VICTORIA "		23,434,931
15,012	ZURITA PEREZ ANA		25,304,005

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 19 de julio de 1989, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de *Drugadependencias*.

A fin de continuar con las actividades llevadas a cabo en años anteriores por esta Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del Comisionado para la Droga, promoviendo la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de *drugodependencias*;

Considerando que el Decreto 130/1986, de 30 de julio, atribuyó a la Consejería de Salud, el ejercicio de las funciones desempeñadas por el Comisionado para la Droga;

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989,

DISPONGO

Artículo 1°. Se prorroga, durante el ejercicio de 1989, las normas de solicitud, tramitación y resolución para la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de *drugodependencias*, que rigieron durante el ejercicio anterior, según la Orden de 18 de marzo de 1988 (BOJA núm. 25, de 25.3.88).

Artículo 2°. Corresponde al Comisionado para la Droga, dictar las disposiciones necesarias de ejecución para celebrar los conciertos, de acuerdo con estas normas y con los créditos que figuren en el presupuesto vigente de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

Este Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 19 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejera de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 153/1989, de 27 de junio, por el que se autoriza a la universidad de Sevilla para impartir los estudios de *graduado social en Huelva*.

La Universidad de Sevilla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria propuso la impartición de los estudios de *Graduado Social en Huelva*. En virtud de esta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, previos informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1989.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza a la Universidad de Sevilla para impartir los estudios de *Graduado Social en Huelva*.

Artículo segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Sevilla y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de junio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

DECRETO 154/1989, de 27 de junio, por el que se autoriza a la universidad de Sevilla a impartir en la Facultad de

Ciencias Sociales y Jurídicas de Huelva, la especialidad de Filología Inglesa.

La Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria, propuso la impartición de la Especialidad de Filología Inglesa en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Huelva. En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, previos informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1989.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza a la Universidad de Sevilla para impartir en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Huelva la Especialidad de Filología Inglesa.

Artículo segundo. Los Planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Sevilla, y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el art. 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de junio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 155/1989, de 27 de junio, por el que se autoriza a la Universidad de Sevilla para impartir la Diplomatura de Estadística.

La Universidad de Sevilla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria propuso la impartición de los estudios de la Diplomatura de Estadística. En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, previos informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1989.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza a la Universidad de Sevilla para impartir la Diplomatura de Estadística.

Artículo segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la

obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Sevilla y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de junio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 156/1989, de 27 de junio, por el que se crea la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de Sevilla.

La Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria propuso la impartición de los estudios de Ciencias de la Información. En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, previos informes del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1989.

DISPONGO

Artículo primero. Se crea la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de Sevilla.

Artículo segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación de Licenciado en Ciencias de la Información se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Sevilla, y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el art. 29 de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de junio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de junio de 1989, por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 y 15.e de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Cesar como miembro del Consejo Social de la

Universidad de Cádiz, en representación de los intereses sociales, a D. Sixta de la Calle Vergara.

Sevilla, 29 de junio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 30 de junio de 1989, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.c de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universi-

dades de Andalucía y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 10 de la citada Ley.

DISPONGO

Artículo único. Nombrar miembro del Consejo Social de la Uni-

versidad de Cádiz en representación de los intereses sociales, a D. Javier Sánchez Rojas.

Sevilla, 30 de junio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cobello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sola de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso núm. 1630/86, interpuesto por Bogal Andalucía, SA.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en recurso contencioso-administrativo núm. 1630/86, interpuesto por Bogal Andalucía, S.A. contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 26 de febrero de 1986 desestimatoria, en vía de recurso de alzada de otra de la Delegación de Gobernación de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 26 de diciembre de 1988, declarada firme por Providencia de esta fecha, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por Bogal Andalucía, SA, contra acuerdo de su Delegación Provincial en Sevilla de 17 de abril de 1985, que imponía a dicha empresa la sanción de 125.000 pesetas de multa como autora de una infracción al artículo 39.2.0 del Reglamento del Juego del Bingo, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas Resoluciones por contrarios a Derecho».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, así como que se cumpla en sus propios términos.

Sevilla, 17 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de julio de 1989, de la Secretaria General para la Administración Pública, por lo que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio de 1988. (BOJA núm. 55, de 11.7.89).

Advertido error en la Resolución publicada en el BOJA número 55 de 11 de julio de 1989.

En la página 2.989, V. AYUDAS PARA PRESTAMOS, 6. Documentación. Donde dice «... señalados en los apartados a), c) y d) del punto sexto...» debe decir «... señalados en los apartados a), b) y c) del punto sexto...».

Sevilla, 19 de julio de 1989.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de julio de 1989, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Especial del Sector S.1. del área de actuación urbanística de la Cartuja de Sevilla, en los ámbitos de la unidad de actuación núm. 2 (UA-2) y del estudio de detalle núm. 4.

Ilmos. Sres.:

Mediante Resolución de esta Consejería de 16 de julio de 1987, se aprobó definitivamente el Plan Especial del Sector S.1. del

Area de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla.

Posteriormente, por Orden de 20 de febrero de 1988 se encomendó a la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., la redacción, entre otros, del Estudio de Detalle n° 4 del citado Plan Especial. El documento fue informado favorablemente, en su sesión del día 13 de julio de 1988, por la Comisión Especial Tripartita Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla y Sociedad Estatal, constituida mediante Acuerdo suscrito el 26 de octubre de 1987, y que sustituyó —según reflejo dicho Acuerdo constitutivo— a la Comisión de Seguimiento del Plan Especial creada por Orden de esta Consejería de 14 de octubre de 1987. El citado documento se adecuaba a las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación del Plan Especial y que determinan la necesidad de modificar este último en determinadas aspectos.

Por otra parte, la Comisión Especial Tripartita, en la misma sesión indicada, aprobó la propuesta de la Sociedad Estatal, relativa a la modificación del Plan Especial en el ámbito de su Unidad de Actuación n° 2 (UA-2), motivada por las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación del mismo.

Mediante Ordenes de esta Consejería de 28 de noviembre de 1988, se aprobó inicialmente el expediente de modificación del Plan Especial del Sector S.1 del Area de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla, en los ámbitos de la Unidad de Actuación número 2 y del Estudio de Detalle número 4, sometiéndose el mismo a los trámites de información pública y de audiencia a las Corporaciones Locales afectadas (Ayuntamiento de Sevilla y Santiponce y Diputación Provincial de Sevilla) en los que no se han producido alegaciones.

Finalmente, la Dirección General de Urbanismo, con base en el informe elaborado por el equipo redactor, formula propuesta en la que se concluye en la conveniencia y necesidad de introducir determinadas correcciones, ajustes y modificaciones al texto aprobado inicialmente con la finalidad de abundar en la adecuación del planeamiento a las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación inicial de las presentes modificaciones. Por lo que respecta a la incorporación de los requerimientos sobre uso y edificabilidad del enclave E-2, propuestos por la Consejería de Educación y Ciencia para la implantación de un centro universitario, si bien se valora en principio adecuada y compatible con la estructura urbanística de la zona Sur del Sector S.1., se estima oportuna su consideración en la modificación amplia del Plan Especial del Sector S.1., cuyas directrices están en proceso de definición.

En su virtud, vistos los expedientes de modificación del Plan Especial del Sector S.1. del Area de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla, en los ámbitos de su Unidad de Actuación n° 2 (UA-2) y de su Estudio de Detalle n° 4, los cuales han sido objeto de acumulación dada su evidente conexión con arreglo al artículo 73.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a la vista de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto Ley 7/70, de 27 de junio de Actuaciones Urbanísticas Urgentes, artículos 145 y siguientes del Reglamento de Planeamiento en relación con los artículos 49.1 de la Ley del Suelo y 161.1 del citado Reglamento, y en ejercicio de las facultades conferidos por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, Disposición Adicional Segunda del Decreto 208/1984, de 17 de julio y Apartado 3° de las Ordenes de 28 de noviembre de 1988, sobre iniciación de expedientes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de Modificación del Plan Especial del Sector S.1. del Area de Actuación Urbanística de «La Cartuja» de Sevilla, en los ámbitos de la Unidad de Actuación n° 2 (UA-2) y del Estudio de Detalle n° 4, con las correcciones, ajustes y modificaciones resultantes de la propuesta de la Dirección General de Urbanismo a que se refiere el párrafo 6° del expositivo de esta Resolución.

Segundò. Publicar lo presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a los efectos de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación o en su caso notificación, y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Sevilla, 6 de julio de 1989

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Srs. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes,
Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

CORRECCION de errores a la Orden de 15 de junio de 1989, por la que se regula el registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública. (BOJA núm. 49, de 23.6.89).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, publicada en BOJA nº 49, fecha 23 de junio de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- En la página número 2.726, primera columna, línea primera, donde dice: "... de 27 de enero de 1987...", debe decir: "... de 27 de enero ...".

- En la página número 2.732, ANEXO I, primera columna, línea 3, donde dice: "AREA DE MECANICA DE SUELOS", debe decir: "AREAS DE MECANICA DE SUELOS".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 7, donde dice: "AREA DE ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO Y FIRMES", debe decir: "AREAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO Y FIRMES".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 13, donde dice: "AREA DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE HORMIGON", debe decir: "AREAS DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE HORMIGON".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 20, donde dice: "... agua y áridos." debe decir: "... agua, cemento y áridos..".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 21, donde dice: "AREA DE ESTRUCTURAS DE ACERO Y ELEMENTOS METALICOS" debe decir: "AREAS DE ESTRUCTURAS DE ACERO Y ELEMENTOS METALICOS".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 26, donde dice: "AREA DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE FABRICA" debe decir: "AREAS DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE FABRICA".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 30, donde dice: "AREA DE INSTALACIONES:" debe decir: "AREAS DE INSTALACIONES:".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 37, donde dice: "AREA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS:" debe decir: "AREAS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS:".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 44, donde dice: "AREA DE MECANICA DE SUELOS, ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO Y CIMENTACIONES" debe decir: "AREAS DE MECANICA DE SUELOS, ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO Y CIMENTACIONES".

- En la misma página, ANEXO, columna segunda, donde dice: "AREA DE ESTRUCTURAS Y OBRAS" debe decir: "AREAS DE ESTRUCTURAS Y OBRAS".

- En la misma página, ANEXO y columna, donde dice: "AREA DE INSTALACIONES:" debe decir: "AREAS DE INSTALACIONES:".

- En la misma página, ANEXO II, y columna, punto 1, donde dice: "... de fecha 9 de mayo ..." debe decir "... de fecha 15 de junio..."

Sevilla, 5 de julio de 1989.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 6 de julio de 1989, por la que se convocan subvenciones para proyectos de investigación y becas de iniciación a la investigación y de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en las instituciones en Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, considera fundamental la investigación para el progreso del Sistema Sanitario, y fija como una de las actuaciones que deberán llevar a cabo las Administraciones Públicas, a través de sus servicios de salud, la de fomentar la investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud.

En otro contexto, la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación, establece, como uno de los objetivos básicos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, la investigación básica a través de una financiación regular de la misma que haga posible el mantenimiento y la promoción de equipos de investigación, incorporando la función investigadora en la expresión del gasto público.

Por todo ello, el Plan Andaluz de Investigación, instrumento para el fomento y la coordinación de la Investigación Científica y técnica en la Comunidad Autónoma Andaluza, tiene como uno de sus fines fundamentales, la formación de personal investigador a fin de disponer de los recursos humanos necesarios que reviertan en el Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan subvenciones para Proyectos de Investigación y Becas de Iniciación a la Investigación y de Ampliación de Estudios para la formación de personal investigador según las normas que se establecen en los Anexos a esta Orden.

Artículo 2º. Se faculta a lo Dirección General de Ordenación Sanitaria para que adopte las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO I

PROYECTOS DE INVESTIGACION

PRIMERO.- OBJETIVOS.-

El objetivo esencial es el de promover la investigación de calidad en el área de las Ciencias de la Salud.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acogerse a esta convocatoria los grupos de investigación de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma.

Podrán presentar proyectos en calidad de investigador principal aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que pertenezcan a los Centros de la Comunidad Autónoma Andaluza.

TERCERO.- CARACTERISTICAS DE LAS SUBVENCIONES.-

- 3.1. La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar en Instituciones de la Comunidad Autónoma, y su realización deberá llevarse a cabo, excepto en casos excepcionales, durante el año siguiente a la fecha de concesión.
3.2. La prórroga de la subvención por un periodo superior de tiempo, se decidirá siguiendo criterios de evaluación y de disponibilidad presupuestaria.
3.3. La dotación económica de la subvención será fijada por la Comisión de Selección en función de:
a) Las disponibilidades presupuestarias (hasta el límite de las destinadas a este fin).
b) Duración del proyecto de investigación.

CUARTO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.-

- 4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado oficial que se recoge en el Anexo y deberán ser dirigidas al Director General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería, en Avda. República Argentina nº 23 - 5ª planta, C.P. 41071 Sevilla, en la Consejería de la Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 60 de 29 de julio) por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.
4.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
a) Curriculum vitae normalizado y fotocopia del D.N.I. del investigador principal, y de cada uno de los investigadores que participen en el proyecto.
b) Memoria del proyecto de investigación que contemple los siguientes apartados:
- antecedentes y estado actual del tema.
- objetivos concretos, ordenados por prioridad.
- aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles en el área de la salud.
- hipótesis, metodología, plan de trabajo.
- justificación de la subvención solicitada.
c) Autorización del Comité de Ensayos Clínicos de un Hospital conforme a la legislación vigente, en caso de ser necesaria la realización de alguna prueba de esta naturaleza.
d) Certificado de la Autoridad que represente legalmente al Organismo, acreditando el conocimiento y aprobación del Proyecto.

QUINTO.- EVALUACION Y SELECCION.-

- 5.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizarán por la Comisión Científica nombrada a tal efecto por la Dirección General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, que podrá requerir cuantos informes adicionales considere oportunos.
5.2. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión serán inapelables.
5.3. El no ajustarse a la convocatoria así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de denegación del proyecto.

SEXTO.- ACEPTACION Y SEGUIMIENTO.-

- 6.1. En el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la subvención, deberá presentarse un informe con todos los resultados producidos en el desarrollo del proyecto de investigación.
6.2. La aceptación por parte de los Organismos adjudicatarios de la subvención / de un proyecto de investigación implica la de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.
6.3. De las decisiones que se puedan tomar como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables.

6.4. Caso de demostrarse a través de este capítulo la inadecuación del trabajo / realizado al desarrollo previsto del proyecto, o de concurrir alguna de las circunstancias señaladas en 5.3 del apartado anterior, la Dirección General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, podrá interrumpir la financiación del proyecto así como proponer las acciones legales que pudieran corresponder.

SEPTIMO.- PLAZO DE SOLICITUD.-

El plazo de presentación de solicitudes será de 40 días hábiles a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

OCTAVO.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.-

Las subvenciones se concederán a los solicitantes librándose el importe a los Organismos ejecutores en que aquéllos estén integrados para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gestores de dichos Organismos y de acuerdo con la normativa vigente.

SOLICITUD DE SUBVENCION PROYECTO DE INVESTIGACION

1. PRESENTADO POR EL INVESTIGADOR PRINCIPAL

Formulario for personal data: APELLIDOS, NOMBRE, año nacimiento, D.N.I., Titulación Académica, Grado, Centro de trabajo, Cargo, Dedicación.

2. PROYECTO DE INVESTIGACION. INSTITUCION

Formulario for project details: Título del Proyecto, Duración, Nº Total de investigadores, Organismo, Centro, Dpto/Servicio/Sección, Tfno., Dirección Postal, Código Postal, Cuenta corriente oficial del Organismo, Banco.

3. PRESUPUESTO SOLICITADO (en miles de pesetas)

Formulario for budget: Soporte bibliográfico y otro material, Otros gastos, Total.

4. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- 1 Curriculum vitae normalizado del investigador principal y de cada uno de los investigadores del proyecto.
2 Fotocopia del D.N.I. del investigador principal y cada uno de los investigadores del proyecto.
3 Memoria
4 Autorización, en su caso del Comité de Ensayos Clínicos

Vº Bº de la Autoridad que represente legalmente al Organismo

D. Organismo Cargo

Firma del Investigador Principal

Firma:

En a de de 1.98

ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARACTER CIENTIFICO O PROFESIONAL		
FECHAS	PUESTO	INSTITUCION
.....
.....
.....

IDIOMA DE INTERES CIENTIFICO (habla, lee, escribe):

FECHA DE CUMPLIMENTACION / /

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION SANITARIA DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES. JUNTA DE ANDALUCIA

MATERIAL INVENTARIABLE
(sólo para PROYECTOS DE INVESTIGACION)

INSTRUMENTO
MARCA
MODELO
PRECIO
CARACTERISTICAS
.....
.....
Proyecto de Investigación con cargo al cual se ha adquirido
.....
UNIDAD, SERVICIO ó DEPARTAMENTO donde está ubicado
.....
CENTRO
LOCALIDAD

II. PUBLICACIONES	
(no incluir proceedings ni abstracts de Congresos)	
Incluir Volumen, páginas inicial y final (año), país de edición y clave	
CLAVE: L= libro completo; CL= capítulo de libro; A= artículo; R= review; E= editor	
AUTORES (p.o. de firma):	
TITULO:	
REF. REVISTA/LIBRO:	CLAVE:
III. ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS (superiores a cuatro semanas)	
CLAVE: D= doctorado; P= postdoctoral; I= invitado; C= contratado; O= otras (espec)	
CENTRO:	
LOCALIDAD:	PAIS:
AÑO:	DURACION:
TEMA:	CLAVE:
IV. CONGRESOS	
Reseñar solamente contribuciones relevantes (conferencias invitadas, presidencias de sesión internacionales, presidencia o secretaría del comité organizador, etc.)	
TIPO DE PARTICIPACION:	
CONGRESO:	
LUGAR DE CELEBRACION:	AÑO:
V. ACTIVIDADES CIENTIFICAS/TECNICAS	
LINEAS DE INVESTIGACION O DESARROLLO EN QUE HA TRABAJADO	
LINEA:	
PALABRAS CLAVE:	
CENTRO:	FECHAS:
VI. TECNICAS O ESPECIALIDADES QUE DOMINA	
TEC/ESP.:	
PALABRAS CLAVE:	

I. CURRICULUM VITAE NORMALIZADO

APELLIDOS:	SEXO:
NOBRE:	Nº FUNCIONARIO:
D.N.I.:	TELEFONO:
DIRECCION PARTICULAR:	DISTRITO POSTAL:
CIUDAD:	
FORMACION ACADEMICA	
LICENCIATURA	CENTRO
FECHA	
DOCTORADO	
DIRECTOR(ES) DE TESIS:	
SITUACION PROFESIONAL ACTUAL Y FECHA DE INICIO:	
ORGANISMO:	
CENTRO:	
DEPT./SECC/UNIDAD ESTR.:	
DIRECCION POSTA:	
TELEFONO (indicar prefijo, ciudad y extensión):	
DEDICACION: a) A TIEMPO COMPLETO b) A TIEMPO PARCIAL	

VII. GRANDES EQUIPOS QUE UTILIZA O HA UTILIZADO PERSONALMENTE	
CLAVE: R= responsable; UA= usuario asiduo; UO= usuario ocasional	
EQUIPO 1	CLAVE: FECHA:
VIII. TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS	
TITULO:	
DOCTORANDO:	FACULTAD/ESGUOLA:
UNIVERSIDAD:	CALIFICACION:
AÑO:	
IX. OTRAS ACTIVIDADES RELEVANTES DE INTERES CIENTIFICO, TECNICO O ACADEMICO	
AÑO	ACTIVIDAD
X. OTROS MERITOS O ACLARACIONES QUE SE DESEE HACER CONSTAR	

ANEXO 2

BECAS DE INICIACION A LA INVESTIGACION

PRIMERO.- OBJETIVOS.-

El objeto que se pretende alcanzar es el de formar personal investigador, cuya experiencia revierta en el Servicio Andaluz de Salud.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acogerse a esta convocatoria todos los postgraduados y los facultativos especialistas, siempre que desde la finalización de la licenciatura u obtención del título de especialista no hayan transcurrido más de 5 y 2 años, respectivamente, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser español y residente en Andalucía.
- Estar en posesión de Título o Diploma Universitario.
- En el caso de los Licenciados no Médicos: acreditación de haber completado el periodo de formación postgraduada por el sistema de residencia.

TERCERO.- CARACTERISTICAS DE LAS BECAS.-

3.1. Las ayudas estarán destinadas a sufragar los gastos producidos por estas - cías no superiores a un año, en Centros o Universidades de Investigación Nacional, preferentemente de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3.2. La dotación económica de las becas será de 100.000 pesetas mensuales.

3.3. Cada beca podrá ser prorrogada excepcionalmente para un periodo superior de tiempo. Esta se decidirá siguiendo criterios de evaluación de la actividad/ del becario, la calidad del proyecto de investigación y la disponibilidad / presupuestaria. Para solicitar prórroga por otra anualidad, el becario deberá dirigirse a la Dirección General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía en un plazo no inferior a noventa días naturales antes de que finalice el disfrute de la beca, aportando escrito motivado y avalado por el investigador principal, que justifique la prórroga.

3.4. Los beneficiarios estarán cubiertos por una póliza de seguros frente a riesgos de accidente y enfermedad durante el tiempo de disfrute de la beca.

3.5. La percepción de estas becas es incompatible con cualquier otro tipo de remuneración, haciéndose responsable el investigador principal del preciso / cumplimiento de esta norma. La transgresión de la misma anulará la beca, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades exigibles.

3.6. La obtención de la beca no establecerá otra relación contractual con la Institución o Centro a que el becario está adscrito temporalmente, ni generará otros derechos que los establecidos por las presentes bases.

3.7. El número de becas será fijado por la Comisión de Selección en función de:

- a) Las disponibilidades presupuestarias (hasta el límite de las destinadas/ a este fin).
- b) Duración del proyecto.

CUARTO.- ADSCRIPCION.-

Las becas sólo se concederán a candidatos que sean presentados por / grupos de investigación o investigador principal.

El responsable de cada grupo de investigación o investigador principal elaborará un plan personalizado de formación del becario, ejercerá una tutoría general sobre su formación y le facilitará las enseñanzas y medios que le / permitan adquirir el conocimiento general de la metodología científica.

QUINTO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.-

5.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado oficial que se recoge en el Anexo y serán dirigidas al Director General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería en Avda. República Argentina, nº 23 - 5ª planta C.P. 41071 Sevilla, en la Consejería de la Presidencia o Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Junta/ de Andalucía (BOJA nº 60 de 29 de julio) o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae normalizado y fotocopia del D.N.I. del peticionario.
- b) Certificado del expediente académico. En hoja anexa el solicitante valorará dicho expediente de acuerdo con las calificaciones obtenidas.
 - b.1. Durante el periodo de licenciatura: matrícula de honor: 4, sobresalientes: 3, notable: 2, aprobado: 1.
La cifra resultante se dividirá por el número total de asignaturas.
 - b.2. El grado de licenciatura con premio extraordinario o sobresaliente/ se valorará con 1 punto.
 - b.3. La terminación del periodo de residencia se valorará con 2 puntos.
La cifra total se obtendrá por la suma de los tres apartados.
- c) Para los facultativos que hayan terminado su especialización profesional a través del sistema de residentes: informe detallado de su periodo de formación, firmado por el Jefe de Servicio con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión de Docencia.
- d) Memoria sucinta del proyecto de investigación en cuyo marco aspira a formarse, avalada por el investigador principal.
- e) Memoria explicativa de la capacidad investigadora del grupo en el que se adscribe el becario.
- f) Certificado o carta de admisión del Centro, emitido por el responsable / legal del mismo, que ha de recibir al candidato. Cuando dicha admisión / se encuentre en tramitación, la concesión de la beca quedará condicionada a su obtención.
- g) Certificado de empadronamiento.
- h) Declaración jurada de no percibir otros ingresos derivados del ejercicio profesional.

SEXTO.- EVALUACION Y SELECCION.-

- 6.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizarán por la Comisión Científica nombrada a tal efecto por la Dirección General de Ordenación Sanitaria, que podrá requerir cuantos informes adicionales considere oportunos.
- 6.2. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión serán inapelables.
- 6.3. Se considerarán con carácter preferente las solicitudes cuya actividad / guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía y, en concreto, las que se enmarcan dentro de las líneas prioritarias de investigación de la Comunidad Autónoma, según se recogen en el Plan Andaluz de la Ciencia.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.-

- 7.1. En el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la beca, deberá presentar una memoria explicativa documentada acerca de las actividades desarrolladas y progresos conseguidos en su formación, a la que se acompañarán la certificación de aprovechamiento emitida por los directores o profesores del Centro en el que haya desarrollado los estudios.
- 7.2. En caso de interrupción de la beca por motivos no justificados a juicio de la Comisión Científica evaluadora, el interesado estará obligado a devolver las cantidades percibidas.
- 7.3. El incumplimiento de las obligaciones precedentes podrá generar la reclamación al becario de la totalidad o parte de las cantidades percibidas.

OCTAVO.- PLAZO DE SOLICITUD.-

El plazo de presentación de solicitudes será de 40 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SOLICITUD DE BECAS DE INICIACION A LA INVESTIGACION

1. SOLICITANTE

APellidos
Nombre	año nacimiento D.N.I.
Titulación Académica	Año finalización
.....	Grado
Especialidad	Año finalización
Domicilio particular
.....	Tfno.

2. PROYECTO DE INVESTIGACION. INSTITUCION

Título del Proyecto	Organismo
Duración	Centro
Investigador Principal	Dpto.
Año nacimiento	D.N.I.
Titulación	Grado
Cargo	Tfno.

3. DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- 1 Curriculum vitae normalizado del solicitante
- 2 Certificado del expediente académico y valoración anexa
- 3 Fotocopia D.N.I.
- 4 Memoria (máximo 2 folios DIN A-4)
- 5 Informe periodo de residencia
- 6 Carta admisión Centro
- 7 Certificado de empadronamiento
- 8 Declaración jurada

Fecha

EL DIRECTOR DEL CENTRO

EL INVESTIGADOR PRINCIPAL

D.

D.

FIRMA

FIRMA

FIRMA DEL SOLICITANTE:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION SANITARIA DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES. JUNTA DE ANDALUCIA

A N E X O 3

DECAS DE AMPLIACION DE ESTUDIOS

PRIMERO.- OBJETIVOS.-

La finalidad esencial de estas becas es la de potenciar los conocimientos y experiencias de los profesionales de la Comunidad Autónoma en el área de las Ciencias de la Salud.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.-

Podrá acogerse a esta convocatoria todo el personal dependiente que trabaje en el S.A.S. y en la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y que reúna los siguientes requisitos:

- Ser Español y residente en Andalucía.
- Ser Licenciado Universitario, Diplomado en Enfermería, Técnico de Grado Medio.
- Puesto de Trabajo en Instituciones del S.A.S. y Consejería de Salud y Servicios Sociales.

TERCERO.- CARACTERISTICAS DE LAS BECAS.-

- 3.1. Las ayudas estarán destinadas a sufragar los gastos producidos por estancias no superiores a 3 meses en centros o unidades de Investigación Nacionales o Extranjeras.
- 3.2. El importe máximo de las becas será de 500.000 pesetas.
- 3.3. La cuantía será fijada por la Comisión de Selección en función de:
 - a) Las disponibilidades presupuestarias (hasta el límite de las partidas / destinadas a tal fin).
 - b) Duración de la estancia.
 - c) Centro donde se vaya a realizar la actividad.

CUARTO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.-

- 4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado oficial que se recoge en el Anexo y serán dirigidas al Director General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería en Avda. República Argentina, nº 23 - 5ª planta, C.P. 41071 - Sevilla, en la Consejería / de la Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 60 de 29 de julio) o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 4.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
 - a) Curriculum vitae normalizado y fotocopia del D.N.I. del peticionario.
 - b) Memoria de los estudios que se van a realizar en la que se expongan los objetivos que se pretenden alcanzar, los beneficios que supondrán para la institución y la fecha de comienzo y duración de la estancia.
 - c) Certificado del Director del Centro o Institución autorizando el desplazamiento y permiso para la ausencia, así como certificación de la autoridad administrativa correspondiente en la que se especifique la situación retributiva en que quedaría el becario durante la realización de sus estudios.
 - d) Certificado o carta de admisión del Centro o Servicio que ha de recibir / al candidato. Cuando dicha admisión se encuentre en tramitación, la concesión de la Beca quedará condicionada a su obtención.
 - e) Documentación acreditativa del conocimiento del idioma (del país que corresponda) cuando se trate de estancias en el extranjero.
 - f) Declaración jurada indicando si recibe o ha recibido algún tipo de beca / o ayuda para los mismos estudios y sus características de dotación con determinación de fecha y duración.

QUINTO.- EVALUACION Y SELECCION.-

- 5.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizarán por la Comisión Científica nombrada a tal efecto por la Dirección General de Ordenación Sanitaria que podrá requerir cuantos informes adicionales considere necesarios.
- 5.2. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión serán inapelables.
- 5.3. Se considerarán con carácter preferente las solicitudes que carezcan de / cualquier otro tipo de ayuda y en especial, aquellas cuya actividad guardé / conexión con los problemas y necesidades de Andalucía y, en concreto, las que se enmarcan dentro de las prioridades sanitarias de la Comunidad Autónoma.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.-

- 6.1. En el plazo de 2 meses a partir de la fecha de finalización de la beca, deberá presentar una memoria explicativa documentada acerca de las actividades desarrolladas y progresos conseguidos en su formación, a la que se acompañarán las certificaciones de aprovechamiento emitidas por los directores / o profesores del Centro en el que haya desarrollado los estudios.
- 6.2. En el mismo plazo enviará también un informe del Jefe de Departamento, Servicio, Unidad de la Institución a la que pertenece, con el correspondiente / Visto Bueno del Director del Centro, en el que se expresen los beneficios / para el Centro y un programa para obtenerlos.
- 6.3. En caso de interrupción de la beca por motivos no justificados a juicio de la Comisión Científica Evaluadora, el interesado estará obligado a devolver

las cantidades percibidas.

Fecha:

6.4. El incumplimiento de las obligaciones precedentes podrá generar la reclamación al becario de la totalidad o parte de las cantidades percibidas.

EL SOLICITANTE

SEPTIMO.- PLAZO DE SOLICITUD.-

El plazo de presentación de solicitudes será de 40 días hábiles / contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

OCTAVO.- ABONO DE LAS AYUDAS.-

Se percibirán a través del organismo del cual dependa el colicitante.

Podrá anticiparse, previa solicitud, el importe de la ayuda. En este caso, el beneficiario tendrá que justificar, en el plazo máximo de 3 meses/ desde la percepción de la misma, la realización de la actividad o, en su caso, la incorporación del importe de la ayuda al Presupuesto del Organismo correspondiente, estando obligado en caso contrario al reintegro de la cantidad anticipada.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION SANITARIA DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES. JUNTA DE ANDALUCIA

SOLICITUD DE BECAS DE AMPLIACION DE ESTUDIOS

ORDEN de 12 de julio de 1989, por lo que se concede subvención específica a la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.

Constituida para el desarrollo de la enseñanza, el asesoramiento y la investigación en el campo de la salud pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., en cumplimiento de sus fines, viene desarrollando programas de formación y especialización de profesionales en las áreas de salud pública y administración sanitaria, así como el intercambio científico y técnico en dichas áreas.

De manera notoria, tales actividades redundan en beneficio de la administración sanitaria de Andalucía y sus profesionales y, en concreto, del Servicio Andaluz de Salud, como organismo autónomo que tiene encomendada la gestión de los servicios sanitarios de la Junta de Andalucía; en cuyo presupuesto, aplicación económica 9 6011 441 00 000 4, existe crédito suficiente dotado para atender la subvención a que se refiere la presente Orden.

Concurre, además, la circunstancia de que la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. es la única entidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tiene entre sus fines promover y gestionar las actividades ya reseñadas.

En virtud, y atendiendo a lo establecido en el artículo vigésimo-segundo de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, de Presupuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, y de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de julio, vengo en disponer:

Primero. Se concede a la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. una subvención específica de cien millones de pesetas con cargo a la aplicación económica 9 6011 441 00 000 4 del presupuesto del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. La subvención se destinará íntegramente a financiar las actividades de la Escuela Andaluza de Salud Pública; S.A. relativas a formación y especialización de profesionales en las áreas de salud pública y administración sanitaria, así como el intercambio científico y técnico de dichas áreas.

Tercero. La subvención se hará efectiva en un sólo libramiento por el importe de la cuantía expresada en el punto primero de la presente Orden.

Cuarto. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 19 de julio de 1989, por la que se concede una subvención a la Dirección de Enfermería del Hospital Virgen de las Nieves de Granada, para la organización de unas jornadas autonómicas de legislación en enfermería.

1. SOLICITANTE

APELLIDOS		
NOMBRE	año nacimiento	D.N.I.
Titulación Académica		Año finalización
..... Grado		
Especialidad	Año finalización	
Domicilio particular		
..... Tfno.		

2. CENTRO DE TRABAJO

ORGANISMO		
CENTRO		
DPTO/SERVICIO/SECCION		Cargo
DIRECCION POSTAL		
..... CODIGO POSTAL		TFNO.

3. PROYECTO DE ACTIVIDADES

Título del proyecto		
Duración (en meses)		
Centro de desplazamiento		
..... Dirección Postal		
..... Código Postal		Tfno.
Director del Equipo		

4. DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- 1 Curriculum Vitae normalizado
- 2 Memoria sucinta
- 3 Fotocopia del D.N.I.
- 4 Certificado del Director del Centro autorizando desplazamiento
- 5 Certificado o carta de admisión del Centro o Servicio que ha de recibir al solicitante
- 6 Certificado de conocimiento del idioma del país que se visite o bien de inglés
- 7 Declaración jurada sobre becas disfrutadas anteriormente o en la actualidad
- 8 Presupuesto del viaje

La Dirección de Enfermería del Hospital Virgen de las Nieves de Granada, perteneciente al Servicio Andaluz de Salud, ha organizado unas Jornadas Autonómicas de Legislación en Enfermería en las que se debatirán los problemas surgidos en el personal de enfermería como consecuencia de la adaptación de sus estudios a la normativa establecida por la Comunidad Económica Europea así como los relacionados con las competencias profesionales de este colectivo sanitario.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales considera de interés la organización de estos cursos que servirán de formación al personal de enfermería de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, no siendo posible promover concurrencia pública por las características de la actividad a subvencionar y de la entidad destinataria de la subvención, y visto lo que dispone el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, previo informe favorable de la Dirección General de Ordenación Sanitaria.

DISPONGO:

Artículo Único. Se concede a la Dirección de Enfermería del Hospital Virgen de las Nieves de Granada, con cargo a la aplicación presupuestaria 9.17.01.481.00.000.0 una subvención de 2.500.000 ptas. como ayuda económica para la celebración de las Jornadas Autonómicas de Legislación en Enfermería.

Sevilla, 19 de julio de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 19 de julio de 1989, por lo que se concede una subvención a la Sociedad Científica Andaluza de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias para la organización de un curso sobre planificación y optimización de recursos en medicina intensiva.

La Sociedad Científica Andaluza de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias ha organizado un Curso sobre Planificación y Optimización de Recursos en Medicina Intensiva a fin de analizar las distintas alternativas que se plantean para la organización de este tipo de cuidados dentro del plan andaluz de atención a la urgencia y al enfermo crítico.

Considerándose que la temática analizada ofrece un especial interés para la Administración Sanitaria Andaluza y que no es posible promover un concurso público, por la naturaleza específica de la actividad y por las características especiales de la entidad destinataria de la subvención, y visto lo que dispone el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, previo informe favorable de la Dirección General de Ordenación Sanitaria,

DISPONGO:

Artículo Único. Se concede a la Sociedad Científica Andaluza de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 9.17.01.481.00.000.0 una subvención de 2.000.000 de pesetas para colaborar en los gastos derivados de la celebración del Curso sobre Planificación y Optimización de Recursos en Medicina Intensiva.

Sevilla, 19 de julio de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 19 de julio de 1989, por la que se concede una subvención a la Universidad de Sevilla, para la organización de las jornadas de Bioingeniería.

La Universidad de Sevilla ha organizado unas Jornadas de Bioingeniería, cuya temática ofrece un especial interés para la Administración Sanitaria Andaluza, ya que siendo la Bioingeniería un tema multidisciplinar, comprende desde las líneas prioritarias de investigación sanitaria a programas asistenciales de amplia repercusión, sistemas de información y mantenimiento del parque tecnológico de los hospitales.

En consecuencia, no siendo posible promover un concurso público por la naturaleza específica de la actividad y por las características especiales y singulares de la Universidad de Sevilla, y visto lo que dispone el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre,

de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, previo informe favorable de la Dirección General de Ordenación Sanitaria,

DISPONGO:

Artículo Único. Se concede a la Universidad de Sevilla, con cargo a la aplicación presupuestaria 9.17.01.481.00.000.0 una subvención de 2.200.000 pesetas para los gastos derivados de la organización de las Jornadas de Bioingeniería.

Sevilla, 19 de julio de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

RESOLUCION de 15 de julio de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se modifica parcialmente la Resolución del mismo órgano de fecha 2 de enero de 1989, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, ordenación de pagos y contratación administrativa.

El Decreto 252/1989, de 12 de julio, de organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en su artículo 10, atribuye como función específica, entre otras, de su Director Gerente, la autorización de gastos y la ordenación de los pagos, en el ámbito de sus competencias.

Por Resolución de 2 de enero de 1989 (BOJA núm. 6 de fecha 21.01.89) se delegan competencias, entre otras, en materia de Administración de los Gastos y la Ordenación de los Pagos en los Gerentes Provinciales del Organismo, quedando limitada su gestión expresamente a créditos descentralizados.

Vista la experiencia adquirida, y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 47.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas vengo a disponer:

Primero y único: Ampliar las competencias delegadas a los Gerentes Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en materia de autorización de los gastos y proposición de pagos, recogidas en la Disposición Segunda, a) de la Resolución de 02.01.89, y asimismo para la gestión de los créditos centralizados del Capítulo I, Gastos de Personal, correspondientes al Presupuesto de Gastos de este Instituto.

Sevilla, 15 de julio de 1989.— Miguel Angel Polo Cortés.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de junio de 1989, por la que se convocan subvenciones a Entidades e Instituciones para actividades de Educación de adultos durante el curso 1989/90.

La Consejería de Educación y Ciencia, consciente de que un planteamiento integral e innovador de la Educación de Adultos, necesita de la colaboración y el esfuerzo de todos los sectores comprometidos en el trabajo social de la formación de ciudadanos, valora tanto las actividades que se vienen realizando desde las instituciones como aquellas otras que puedan surgir de forma voluntaria, desinteresada y solidaria por colectivos y entidades relacionadas con la Educación de Adultos. Por ello, ha venido subvencionando a los mismos a fin de apoyar y facilitar el funcionamiento de estas actividades que sin ánimo de lucro vienen desarrollando.

Al objeto de distribuir estas ayudas para el curso 1989/90 en base a cuanto antecede y prosiguiendo en la línea de anteriores convocatorios por lo que respecta a procedimientos y criterios de selección.

DISPONGO:

Primero. 1. Se convocan ayudas destinadas a subvencionar proyectos educativos o actuaciones en el ámbito de la Educación de Adultos en sus diferentes niveles para el curso 1989/90 con cargo al correspondiente concepto presupuestario.

2. Las actividades objeto de subvención habrán de realizarse

durante el período que corresponda al curso escolar inmediato siguiente al plazo de solicitud, pudiendo abarcar bien el curso completo, bien parte de él si se trata de un proyecto específico de actuación. En este último caso, deberá estar incluido en un proyecto que comprenda el curso completo.

Segundo. Podrán solicitar subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares de Centros o Entidades legalmente constituidas, así como Instituciones que, sin ánimo de lucro deseen llevar a efecto actuaciones en el campo de la Educación de Adultos, ajustadas a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley General de Educación.

Tercero. Los interesados podrán presentar su solicitud a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia respectiva, por cualquiera de las formas previstas en el Art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, Ley 6/1983, de 21 de julio y Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el día 20 de septiembre próximo.

Cuarto. La documentación a presentar por los solicitantes será la siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, en la que hará constar:

Denominación legal de la Entidad o Institución.

Domicilio.

Número de identificación fiscal, si se posee.

b) Certificación expedida por el Registro correspondiente, de estar constituida legalmente como tal o colectivo.

c) Memoria de actividades realizadas en el campo de la educación de adultos en el curso inmediato anterior y en la que necesariamente se habrá de hacer constar: razones que justificaron el proyecto, desarrollo del mismo, (incluidos contenidos, metodología, número de beneficiarios, horario, calendario y medios y forma de evaluar los resultados); asimismo se incluirá cuanta información se considere necesario aportar.

d) Proyecto educativo y plan de actuación a realizar durante el curso 1989/90, en el que se haga constar de forma explícita:

1. Programación de actividades, de realización personal y de formación ocupacional.

2. Calendario y temporalización de actividades.

3. Tiempo destinado a alfabetización.

4. Número de adultos potenciales asistentes.

El presupuesto estimado de gastos e ingresos para el curso 1989/90, con indicación detallada de los efectivos de educadores-monitores colaboradores en la actuación.

f) Detalle de la aportación económica a cargo del alumnado, caso de no ser gratuita la enseñanza.

Quinto. Por los Servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia se emitirá un informe de todos y cada uno de los proyectos educativos presentados en el que se tenga en cuenta:

a) Calidad del proyecto educativo.

b) Número de personas adultas a las que se atiende.

c) Atención prioritaria a los analfabetos absolutos o personas de menor nivel de instrucción.

d) Veracidad de los datos técnicos aportados en el proyecto.

Los referidos informes contemplarán asimismo cuantos otros datos puedan servir para establecer la prelación a la que se hace referencia en la disposición séptima de la presente Orden.

Sexto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Delegado Provincial de Educación y Ciencia establecerá una Comisión a fin de valorar los proyectos educativos presentados, que deberán ir acompañados del preceptivo informe aludido en el punto anterior. Dicha Comisión estará presidida por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia e integrada por:

Un Inspector Asesor.

Un miembro de la Comisión Permanente de Educación de Adultos.

El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.

Un funcionario de la Delegación Provincial que actuará como Secretario de Actas.

Un representante sindical de los acreditados en la Junta de Personal, con voz y sin voto.

Séptimo. Esta Comisión establecerá el orden de prelación entre todos los proyectos presentados, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) Criterio general: Se subvencionarán prioritariamente aquellas Entidades legalmente constituidas e Instituciones que, sin ánimo de lucro, hayan demostrado con su experiencia en cursos anteriores una actuación eficaz y polivalente en el campo de la educación de

adultos.

b) Criterios socioeconómicos:

Proyectos a desarrollar en zonas de Actuación Educativa Preferente.

Carácter gratuito.

Atención a municipios, zonas y sectores más necesitados de estos Proyectos.

Proyectos dirigidos a colectivos de personas marginadas y menor nivel cultural.

Atención preferencial a actividades de alfabetización.

Actuación en zonas o barrios donde no existe ninguna experiencia.

c) Criterios pedagógicos:

Calidad del proyecto presentado.

Número potencial y real de adultos al cual se dirige.

Valoración de las actividades realizadas con anterioridad en Educación de Adultos.

Adecuación a las finalidades, objetivos y filosofía del modelo educativo recogido en el Nuevo Diseño Curricular de Educación de Adultos.

d) Adecuación a los criterios y planificación de necesidades y prioridades del Programa de Educación de Adultos en la provincia respectiva.

Octava. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia enviarán las valoraciones de los proyectos antes del día 15 de octubre de 1989 a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa para su resolución definitiva.

Noveno. Las cantidades otorgadas en concepto de subvención deberán destinarse a cubrir las necesidades generales derivadas de la actuación correspondiente.

Las Entidades e Instituciones legalmente constituidas deberán ajustar sus justificaciones a lo dispuesto, con carácter general, en la Ley General de la Hacienda Pública de la comunidad Autónoma de Andalucía.

Aquellas Entidades que reciban Aval de Institución Pública serán subvencionadas a través de la mencionada institución, quedando ésta obligada a la justificación documental del gasto. A tal fin certificará, de acuerdo con el Decreto 2784/64 de 27 de julio de 1964 haber recibido la subvención indicada habiendo, a su vez destinado el total de cantidad percibida a subvencionar al colectivo correspondiente.

Décimo. La Consejería de Educación y Ciencia se reserva el seguimiento técnico pedagógico de la actuación educativa, pudiendo, si mediare, informe técnico negativo, interrumpir totalmente la subvención a la entidad o institución correspondiente.

Si de dicha comprobación se observare una incorrecta aplicación, esta Consejería adoptará las medidas oportunas para la reintegración total o parcial de las cantidades percibidas, pudiendo inhabilitar a la entidad o asociación perceptora para la concesión de otras subvenciones que pudieran convocarse en el futuro.

Undécimo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de junio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 23 de junio de 1989, por la que se concede autorización para la transferencia de titularidad y centro privado de Formación Profesional de primer grado Alhama de Granada.

Examinado el expediente presentado por D. José Luis Sánchez Sánchez en su condición de titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado denominado «Alhama» domiciliado en Granada, c/ Reyes Católicos nº 51, mediante el que se solicita la transferencia de titularidad del citado Centro a favor de la Sociedad Cooperativa Europa.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Centros de Formación Profesional, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro Alhama a favor de D. José Luis Sánchez Sánchez.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, que lo eleva con propuesta favorable de resolución, así como lo hace la Inspección Técnica Educativa.

Vistos la Ley Orgánica 8/85, reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/74 de 7 de junio sobre régimen jurídico de autorizaciones a centros no estatales de enseñanza y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todas las trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en la materia.

Esta Consejería ha tenido a bien:

Acceder a la transferencia de titularidad del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Alhambra», de Granada que en lo sucesivo la ostentará la Sociedad Cooperativa Europa, que como concesionaria, queda subrogada en la totalidad de obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y laboral modificándose en tal sentido la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1978.

Sevilla, 23 de junio de 1989.— El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 28 de junio de 1989, por la que se autoriza la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica San Francisco de Asís de Cádiz.

Examinado el expediente incoado a instancia de la Hna. Regla Rojas García, en su calidad de Directora del Centro docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Francisco de Asís», con domicilio en c/ Trille nº 13 de Cádiz, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación General Básica.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 11001403, tiene autorización definitiva para 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 5 de noviembre de 1975, 4 unidades de Párulos para 130 puestos escolares por Orden de 2 de abril de 1974 y 2 unidades de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares por Orden de 9 de enero de 1979;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Congregación de Religiosas Franciscanas D.»;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE de 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE de 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Francisco de Asís», con domicilio en Cádiz, c/ Trille nº 13, quedando con una composición resultante de 2 unidades de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares, 4 unidades de Párulos para 130 puestos escolares y 17 unidades de Educación General Básica para 680 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concerto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de junio de 1989.— El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 29 de junio de 1989, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Homologado de Bachillerato Compañía de Mario de Sevilla.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente del Centro homologado de Bachillerato «Compañía de María» de Sevilla, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Educación;

Vistas la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6), la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «Compañía de María».

Domicilio: C/ Colombia, 2.

Titular: Compañía de María.

Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 12 unidades y 480 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del centro y modificándose en tal sentido la Orden de 23 de septiembre de 1978 (BOE del 4.12.78), por la que se clasificaba definitivamente el Centro.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Para ampliar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no se podrán utilizar instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Sevilla, 29 de junio de 1989.— El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 5 de julio de 1989, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades docentes del Centro Privado de Educación General Básica San Pablo Apóstol de Sevilla.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Antonio Cornejo Valle, en su calidad de representante legal de «Colegio San Pablo Apóstol, S.A.» entidad titular del Centro Privado de Educación General Básica «San Pablo Apóstol», con domicilio en c/ Monte Olivette nº 5 de Sevilla, en solicitud de supresión de 8 unidades de Educación General Básica por cese de actividades como Centro Privado;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente;

Resultando que dicho Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro Privado «San Pablo Apóstol» cuyo código es 41006249 ha recibido subvención a la construcción de la Consejería de Educación y Ciencia por importe de 3.825.620 ptas. y que le fueron hechas efectivas por esta Consejería de Educación y Ciencia en dos pagos: 1º y 2º de noviembre de 1984 por importe de 1.912.810 ptas., y 2º el 12 de junio de 1986 por importe de 1.912.810 ptas.

Vista la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE 159 de 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados.

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por cese de actividades docentes como Centro Privado, al Centro de Educación General Básica «San Pablo Apóstol», con domicilio en c/ Monte Olivette n.º 5 de Sevilla, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mencionado Centro, siendo necesarios para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados, iniciándose por esta Consejería los trámites oportunos para exigir al titular del Centro la obligación de reintegrar al Estado la subvención concedida de 3.825.620 ptas. más los intereses legales que correspondan desde su libramiento.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 11 de julio de 1989, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades del Centro Privado de Educación Especial Nuestro Padre Jesús del Gran Poder de Sevilla.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Antonio Murillo Benítez, en su calidad de Superior-Gerente de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, entidad titular del Centro Privado de Educación Especial «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», con domicilio en Avda. Eduardo Dato n.º 42 de Sevilla, en solicitud de supresión de 15 unidades de Educación Especial por cese de actividades como Centro Privado;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro Privado «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder» cuyo código es 41005932 ha recibido subvención del Ministerio de Educación y Ciencia: para la ampliación por importe de 5.136.000 ptas. por O.M. de 17 de octubre de 1979 (BOE de 6 de noviembre) y para equipamiento por importe de 2.371.405 ptas. por O.M. de 2 de abril de 1981 (BOE de 12 de mayo) y por importe de 2.700.000 ptas. por O.M. de 13 de octubre de 1982 (BOE de 6 de diciembre); y por Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica de la Consejería de Educación de 22 de abril de 1985 (BOJA de 3 de mayo) por importe de 1.613.624 ptas.

Vista la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE 159 de 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados.

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de 15 unidades de Educación Especial para 280 puestos escolares por cese de actividades docentes como Centro Privado. al

Centro de Educación Especial «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», con domicilio en Avda. Eduardo Dato n.º 42 de Sevilla, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mencionado Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados, iniciándose por esta Consejería los trámites oportunos para exigir al titular del Centro la obligación de reintegrar al Estado las subvenciones concedidas por valor de 11.821.029 ptas., más los intereses legales que correspondan desde su libramiento.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso núm. 312/86, interpuesto por don Diego Tarres Montesinos.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 312/86, seguido a instancia de D. Diego Torres Montesinos, contra la resolución de 21.1.86 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que en reposición confirma la de 22.10.85, sobre atrasos económicos, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Taboada Camacho, en nombre y representación de D. Diego Torres Montesinos, contra la resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 21.1.86 por la que se desestimaba el recurso de reposición deducido contra otro de 22.10.85 que desestimaba el recurso de alzada contra la resolución de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Almería de 1.2.85, sobre reconocimiento de servicios previos prestados en la Administración y competencia del órgano para el abono de los complementos correspondientes, confirmando dicha resolución por ser conforme a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso núm. 783/86, interpuesto por doña Matilde Julia Blanca Rodríguez.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 783/86, seguido a instancia de D.ª Matilde Julia Blanco Rodríguez, contra las resoluciones de 8.4.86 y 25.6.86 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la de 28.4.86 de la Delegación Provincial en Jaén, sobre resolución de concurso de vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Jaén, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Leovigildo Rubio Paves en la representación acreditada de D.ª Matilde Julia Blanco Rodríguez contra la resolución de 8 de abril y 25 de junio de 1986 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía -desestimatoria la segunda de la reposición deducida ante la primera- sobre resolución de concurso para la provisión de vacantes en régimen de sustitución e interinidad durante el curso 1985 y 1986 y contra la de fecha 28 de abril de 1986 de

la Delegación Provincial de Jaén de la referida Consejería, confirmada en alzada por la de 25 de junio de 1986 de la Dirección General antes invocada, sobre cese de la recurrente como profesora interina en la Escuela de A.A.O.A. de Baeza, cuyas resoluciones se mantienen por aparecer conformes a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerdo el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 929/86, interpuesto por Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Cádiz.

En el recurso contencioso-administrativo n° 929/86, seguido a instancia del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Cádiz, contra resolución por silencio administrativo del recurso de alzada contra resolución de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Cádiz de fecha 25.6.85 contra la no admisión de algunos de sus colegiados concursantes a la Convocatoria Pública, se ha dictado sentencia con fecha 23 de enero de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre y representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz, contra resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, desestimatoria por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto contra otra, de la Delegación Provincial en Cádiz de aquella Consejería, de 7.11.85, desestimatoria de recurso presentado contra la no admisión de algunos de los miembros del mismo, concursantes a la Convocatoria Pública de la citada Delegación Provincial de fecha 25.6.85, que confirmamos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerdo el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 2878/86, interpuesto por don Tiburcio Angosto Martos.

En el recurso contencioso-administrativo n° 2878/86, seguido a instancia de D. Tiburcio Angosto Martos, contra la nómina de homologación de personal del Instituto de Orientación Educativa y Profesional de Cádiz, de fecha 26.11.86, expedida por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en lo que se refiere al pago de diferencios de sueldos devengados, se ha dictado sentencia con fecha 2 de enero de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por D. Tiburcio Angosto Martos, contra la denegación presunta por silencio administrativo de rectificación de nómina de homologación del personal por parte de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía accediendo únicamente a la pretensión del cobro de las diferencias de retribuciones de marzo a diciembre de 1983 sin trienios, pegas extras y con la deducción del 75% por ser ello ajustado a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerdo el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 3540/86, interpuesto por don Laureano Rodríguez Liñez.

En el recurso contencioso-administrativo n° 3540/86, seguido a instancia de D. Laureano Rodríguez Liñez, contra resolución del Jefe de la Sección de Personal de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Cádiz, por la que se le impone la sanción de deducción de un día de haber y acuerdo de 23.10.86 del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia que lo confirió en alzada, se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Laureano Rodríguez Liñez, en cuanto impugna la resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 23.10.86 que a su vez confirmó la sanción de apercibimiento impuesta al recurrente, resolución que declaramos contraria a Derecho, y lo desestimamos en el resto de sus pretensiones».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por lo que se acuerdo el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 400/87, interpuesto por don Laureano Rodríguez Liñez.

En el recurso contencioso-administrativo n° 400/87, seguido a instancia de D. Laureano Rodríguez Liñez, contra resolución de 31.12.86 de la Dirección General de Personal desestimando el recurso de alzada interpuesto el 24.4.86 contra la resolución de la Jefatura de Personal de la Delegación de Educación de Cádiz de 3 de abril, relativo a deducción de haberes como consecuencia de la imposición de una sanción por incumplimiento de las obligaciones docentes, se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por D. Laureano Rodríguez Liñez, contra la resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 31.12.86 que desestima alzada contra la dictada por su Delegación Provincial en Cádiz el 3 de abril anterior».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso núm. 1306/87, interpuesto por don Pedro Cristóbal González Villar y otros.

En el recurso contencioso-administrativo n° 1306/87, seguido a instancia de D. Pedro Cristóbal González Villar y otros, contra resolución denegatorio presunto de la petición efectuada respecto a estabilidad en el empleo, equiparación con Grupo A y concursos por parte de licenciados en comisión de servicios en EPOE o SAE, se ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debe declarar y declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Pedro Cristóbal González Villar, D. Manuel Anguita Martos, D^a Isabel Pérez González, D. Antonio Ojeda García, D. Martín Paredes Vargas, D. Arsenio San José Martínez, D. Francisco Muñoz Cuesta, D. José Hita Machado, D. Manuel Fontecha Gómez, D. Ramón Merino Megías, D. José M^a Guzmán Cobo, D. José Pérez Castillo, D. Juan Gámez Carmona, D. Lázaro Coronado Salazar, D. Juan M^a Campos López y D. Luis Jiménez Ramírez, contra la resolución denegatoria por silencio administrativo de la petición instada a la Junta de Andalucía por escrito de 19.4.85 en el que se formulaban diversas alegaciones relativas a estabilidad en el empleo, homologación y otros».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 2030/87, interpuesto por don Francisco Velasco Morente.

En el recurso contencioso-administrativo n° 2030/87, seguido a instancia de D. Francisco Velasco Morente, contra la desestimación por silencio de la reclamación formulada el 6.12.85 a la Consejería de Educación y Ciencia, relativa a diferencias de retribuciones devengadas durante el período de práctica por el profesor recurrente, quien denunció la mora en su momento, se ha dictado sentencia con fecha 10 de abril de 1989, cuyo porte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando el presente recurso interpuesta por D. Francisco Velasco Morente, contra denegación presunto de la Consejería de Educación y Ciencia de su solicitud de diferencias de haberes en concepto de retribuciones básicas, debemos declarar y declaramos el derecho que asiste al octor a percibir de la citada Consejería la diferencia entre las retribuciones básicas que le fueron abonadas durante el tiempo que desempeñó las funciones de Profesor en Prácticas (diciembre 1982-septiembre 1983), y las correspondientes a los Profesores Numerarios de igual categoría de su Cuerpo, así como los intereses a partir de la fecha de esta sentencia».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artícu-

los 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de julio de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace público la segunda relación de beneficiarios de subvenciones concedidos en la Campaña Arqueológica 1989, para la realización de actividades arqueológicas así como el tipo de actividades y la cantidad asignada a cada uno de ellos.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en el art° 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1989, ha resuelto hacer pública la segunda relación de beneficiarios de subvenciones concedidos en la Campaña Arqueológica 1989, poro la realización de actividades arqueológicas, así como el tipo de actividad y la cantidad asignada a cada uno de ellos.

PROVINCIA DE CADIZ

Prospección Arqueológica Superficial:
D. Juan Ramón Ramírez Delgado 150.000 ptas.
Reproducción y Estudio Directo del Arte Rupestre:
D. Cecilio Barroso Ruiz 250.000 ptas.
D. Martí Más I Cornellá 500.000 ptas.

PROVINCIA DE CORDOBA

Prospección Arqueológica Superficial:
D. José Clemente Martín de la Cruz 500.000 ptas.

PROVINCIA DE GRANADA

Prospección Arqueológica Superficial:
D. Eduardo Fresneda Padilla 250.000 ptas.
D^a Trinidad Escoriza Moteu 200.000 ptas.
Reproducción y Estudio Directo del Arte Rupestre:
D. Francisco J. Cárdenas Berenguel 139.000 ptas.

PROVINCIA DE JAEN

Excavación Arqueológica Sistemática:
D. Narciso Zafra de la Torre 1.280.000 ptas.

PROVINCIA DE MALAGA

Reproducción y Estudio Directo del Arte Rupestre:
D. Cecilio Barroso Ruiz 250.000 ptas.

El desarrollo de estas actividades deberán atenerse a lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Orden de 28 de enero de 1985, por la que se regula el otorgamiento de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y su complementaria de 10 de octubre del mismo año.

Sevilla, 14 de julio de 1989.- El Director General, José Guirao Cabrera.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sobre normas de reparto entre las Salas de lo Contencioso Administrativo de dicho Tribunal.

La existencia de tres Salas de lo Contencioso-Administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cada una de ellas con jurisdicción limitada a determinadas provincias (artículo 2.2 de la Ley

38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial) introduce una singularidad en orden a la distribución de competencias establecida en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que desborda las previsiones de ésta y requiere la adopción del presente Acuerdo,

En efecta, en la medida que la eficacia jurídica de los actos de la Administración Autónoma no supere los límites geográficos de las provincias pertenecientes a la circunscripción territorial que el artículo 2.2 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial atribuye a cada una de las Salas, no surge problema alguno competencial, pues a

esos efectos es plenamente aplicable el régimen común de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (artículos 10 y 11) y cada una de las tres Salas conocerá de los recursos interpuestos contra los actos que se realicen en sus provincias respectivas. Pero cuando se trate de disposiciones con categoría inferior a Ley o de actos cuya eficacia jurídica directa trascienda aquellos límites geográficos, ninguno de los artículos citados, de ambas Leyes, permite inferir una solución satisfactoria.

Como quiera que las tres Salas la son de un único Tribunal Superior, y que el artículo 152.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a la Sala de Gobierno de aquél la aprobación de las normas de reparto de asuntos entre las diversas Secciones de una misma Sala, puede válidamente entenderse que dicha previsión legal tiene aplicación directa al caso excepcional de los Tribunales Superiores con pluralidad de Salas, en aquellas materias cuyo conocimiento no viene atribuido expresamente, por norma de rango legal, a ninguna de ellas específicamente y cuya virtualidad trasciende el ámbito geográfico de la circunscripción territorial asignada a cada uno de las mismas Salas.

En este mismo sentido, la propia Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa disponía (artículo 15) que la distribución de asuntos entre las Salas de un mismo Tribunal —el Supremo— sería acordada por lo de Gobierno, teniendo en cuenta la naturaleza y homogeneidad de la materia a que se refieren los recursos. La aplicación analógica de dicho precepto a los Tribunales Superiores con pluralidad de Salas, en cuanto órganos jurisdiccionales de decisión final sobre los recursos relativos a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, refuerza el fundamento de la procedencia de este Acuerdo.

En consecuencia, y con carácter provisional, en tanto no se apruebe la Ley del Proceso Contencioso-Administrativo, u otra norma de rango legal que establezca una regulación competencial determinada, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a propuesta unánime de los tres Presidentes de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de dicho Tribunal, acuerda:

1. La distribución de recursos contencioso-administrativos entre las Salas del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuando aquéllos se refieran a disposiciones generales o actos de la Administración de la Comunidad Autónoma cuya eficacia jurídica supere los límites geográficos de las provincias pertenecientes a la circunscripción territorial de aquéllas, se llevará a cabo en función de la

procedencia administrativa de la disposición o acto, según el siguiente reparto:

a) Consejerías de Presidencia, Salud y Servicios Sociales, Agricultura y Pesca y Organismos Autónomos de ellas dependientes, a la Sala de Granada.

b) Consejerías de Cultura, Gobernación, Educación y Ciencia y Organismos Autónomos de ellas dependientes, a la Sala de Sevilla.

c) Consejerías de Hacienda y Planificación Económica, Obras Públicas y Transportes y Fomento y Trabajo y Organismos Autónomos de ellas dependientes, a la Sala de Málaga.

d) Si los recursos tuvieren por objeto disposiciones o actos de las características referidas que hubieran sido dictados conjuntamente por varios órganos cuyos asuntos estén asignados a Salas distintas, el reparto se realizará en función de la mayor antigüedad de la Consejería correspondiente, y en su defecto por el orden que entre éstas establece el artículo 36 de la Ley de Gobierno y Administración.

2. Los recursos interpuestos contra actos sujetos a Derecho Administrativo procedentes de otras instituciones autonómicas cuya eficacia jurídica supere los límites geográficos de las provincias pertenecientes a la circunscripción territorial de cada Sala, serán enjuiciados por la Sala del Tribunal Superior con sede en Granada. En los mismos casos, cuando se trate de recursos contra actos emanados de la Junta Electoral Andaluza, su enjuiciamiento corresponderá a la Sala del Tribunal Superior con sede en Sevilla.

3. El presente Acuerdo será de aplicación plena a los recursos contencioso-administrativos que se interpongan a partir del día uno de septiembre de 1989. Los recursos interpuestos con anterioridad a esa fecha continuarán su tramitación hasta el momento procesal inmediato anterior al señalamiento para vista o fallo, a partir del cual se regirán por las presentes Normas de reparto.

Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al sólo efecto de su inmediata publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Justicia al sólo efecto de su publicación en el Boletín Oficial del Estado; y póngase en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial.

Granada, 21 de julio de 1989.— El Presidente, Andrés Márquez Arando.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 18 de julio de 1989, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Concurso Edición y realización de treinta y dos Vídeos de Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería de Fomento y Trabajo hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del Concurso «Edición y realización de 32 Vídeos de Andalucía», a la agrupación temporal de empresas INSUR, S.A. y PRESET, S.A. en asociación, por un importe de veintiocho millones novecientos ochenta mil pesetas (28.980.000), Iva incluido.

El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de julio de 1989, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con trámite de admisión previa (PD. 889/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a subasta con trámite de admisión previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A4.321.627/2111.

Título: Ampliación del abastecimiento de agua o Volverde del Camino, Huelva. Depósito regulador y obras complementarias.

Presupuesto de contrato: 61.517.275 pesetas.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo B, Subgrupo 2, Categoría e Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d

Fianza provisional: 1.230.346 pesetas.

Clave: A6.440.600/2111

Título: Encauzamiento Rambla de San Marcos a su paso por Serón.

Presupuesto de contrata: 49.204.628 pesetas.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo B, Subgrupo 1, Categoría e Grupo E, Subgrupo 5, Categoría d

Fianza provisional: 984.093 pesetas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Diputación General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 4 de septiembre de 1989, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposi-

ciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula núm. 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 15 de septiembre de 1989, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: (si procede). Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declaradas de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 11 de julio de 1989. El Director General, Fermín Moral Cabeza.

RESOLUCION de 11 de julio de 1989, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con trámite de admisión previa (PD. 890/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a subasta con trámite de admisión previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A5.341.664/2111.

Título: Infraestructura de Saneamiento de la Barriada de Lepanto de Mairena del Aljarafe y del Barrio Alto de San Juan de Aznalfarache.

Presupuesto de contrata: 192.950.194 pesetas.

Plazo de ejecución: dieciséis (16) meses.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e

Fianza provisional: 3.859.004 pesetas.

Clave: A5.341.611/2111.

Título: Abastecimiento de Cazalla de la Sierra.

Presupuesto de contrata: 392.808.940 pesetas.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1 y 2, Categoría e, e.

Fianza provisional: 7.856.179 pesetas.

Clave: A5.341.654/2111.

Título: Conducción general Carambolo-Alcalá de Guadaira. Tramo Tablada-Plus Ultra.

Presupuesto de contrata: 449.609.397 pesetas.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Grupo E, Subgrupo 6, Categoría e.

Fianza provisional: 9.892.188 pesetas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 4 de septiembre de 1989, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula núm. 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 15 de septiembre de 1989, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declaradas de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al D.O.C.E. 18 de julio de 1989.

Sevilla, 11 de julio de 1989. El Director General, Fermín Moral Cabeza.

RESOLUCION de 14 de julio de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica de la redacción de proyectos por el sistema de adjudicación directa (PD. 891/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos consultores puedan estar interesados en la adjudicación directa de los Servicios de Asistencia Técnica siguientes:

Clave: C-54110-AT2-9M (2-MA-156)

Obra: «Acondicionamiento de Campillos a la Roda de Andalucía»

Presupuesto de contrata: 8.000.000 pesetas

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses

Clasificación del contratista: Grupo B, Subgrupo 3, Categoría A

Fianza provisional: 160.000 pesetas.

Exposición de los expedientes: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada Servicio de Asistencia Técnica, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposiciones económicas: Se realizarán independientemente para cada Estudio y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 17 de agosto de 1989, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en el Registro de la Consejería

de Obras Públicas y Transportes, Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Documentos exigidos: Los justificativos de la personalidad del proponente (Escrituras, Poderes, D.N.I.).

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de julio de 1989. - El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 14 de julio de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de carreteras (PD. 892/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la adjudicación directa de las obras siguientes:

Clave: C-52176-RF-9G (RF-GR-119)

Obra: «Acondicionamiento de plataforma y reparación de pavimento en C-340, entre Armilla y Alhama de Granada y entre los p.k. 40,500 al 50,300. Tramo: Entre Alhama de Granada y límite de provincia de Málaga».

Presupuesto de contrata: 38.054.743 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, subgrupo 4, categoría e.

Fianza provisional: 761.095 pesetas.

Exposición de los expedientes: Los proyectos, cuadros de características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra, durante el plazo de presentación de proposiciones, de los diez a los trece horas.

Proposiciones Económicas: Se realizarán independientemente para cada obra y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 17 de agosto de 1989, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa serán por cuenta de los adjudicatarios.

Todas estas obras han sido declaradas de urgencia a los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Esta obra ha sido autorizada su contratación en Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión del día 11 de julio de 1989.

Sevilla, 14 de julio de 1989. - El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 18 de julio de 1989, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa (PD. 895/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A6.329.621/2111.

Título: Conducciones principales para abastecimiento de la Costa del Sol Occidental ramal Este, desde Arroyo primero a Hotel Artalo. Segunda tubería.

Presupuesto de contrata: 2.131.467.882 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.

Clasificación requerida: Grupo E, subgrupo 1, categoría e).

Grupo E, subgrupo 6, categoría e).

Fianza provisional: 42.629.358 pesetas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 5 de septiembre de 1989, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, n.º 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalada. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre n.º 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre n.º 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula núm. 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre n.º 3, «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 19 de septiembre de 1989, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declaradas de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al D.O.C.E.: 24 de julio de 1989

Sevilla, 18 de julio de 1989. - El Director General, Fermín Moral Cabeza.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de julio de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 893/89).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan.

GERENCIA PROVINCIAL DEL S.A.S. EN HUELVA

Datos del servicio: C.P. 2A/89, para la contratación del Servicio Público de Oxigenoterapia a Domicilio de Huelva.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de treinta y ocho millones, seiscientos diez mil pesetas (38.610.000 ptas.)

Fianza provisional: La que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación podrá examinarse y retirarse en la Gerencia Provincial del S.A.S. (Dirección Provincial G. Económica), sita en Plaza Isabel la Católica, n.º 7, planta 3.ª, Huelva.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la Gerencia Provincial del S.A.S. sita en Gran Vía, 6, 21071 Huelva, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 14,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar el día y hora que con 72 horas de anticipación se indicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Provincial del S.A.S. en Huelva.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de julio de 1989.- El Director Gerente, Francisca Salamanca Payato.

RESOLUCION de 24 de julio de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 894/89).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan

GERENCIA PROVINCIAL DEL S.A.S. EN MALAGA

Datos del suministro: C.P. 69/89, para adquisición de diversos tipos de sondas, con destino a los distintos centros que componen el Hospital Regional «Carlos Haya» de Málaga.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de treinta y cinco millones (35.000.000) pesetas.

Fianza provisional: La que se determina en el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares de esta Contratación.

Exposición del expediente: Los pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrá examinarse y retirarse en la Administración de Suministros del Hospital Regional «Carlos Haya», sito en Avda. Carlos Haya, s/n, de Málaga.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación en BOJA del presente anuncio, y antes de las 14 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar el día y hora que, al menos con 72 horas de anticipación, se indicará en el Tablón de anuncios de la Gerencia Provincial del S.A.S. en Málaga.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de julio de 1989.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

RESOLUCION de 24 de julio de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuados en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública lo siguiente adjudicación definitiva; todo ella en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y el 119 de su Reglamento.

GERENCIA PROVINCIAL DEL S.A.S. EN CORDOBA

Objeto: Adjudicación definitiva de la Subasta con admisión previa n.º 1/89, para las obras de climatización invierno-verano de la Lavandería del Hospital «Reina Sofía» de Córdoba.

Adjudicación definitiva: 31 de mayo de 1989

Importe adjudicación: 31.783.444 ptas.

Empresa adjudicataria: Antonio Hernández Morales (Serviclíma).

Sevilla, 24 de julio de 1989.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

AVISO de notificación.

Por Resolución de 18 de noviembre de 1988, la Agencia de Medio Ambiente acordó ejercitar el derecho de retrocto sobre las fincas denominadas «Puerto de Don Fernando» y «El Encinalaje», sitas en el término municipal de Benaocaz (Cádiz) y ubicadas en el interior del Parque Natural de la Sierra de Grazalema.

Culminado el expediente y no hallándose en su domicilio D.ª Carmen Sánchez Becerra, por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica que el martes 19 de septiembre de 1989, a las 11 horas, y en los Servicios Centrales de la Agencia de Medio Ambiente, sitos en Avdo. de Eritaña, n.º 1, Sevilla, deberán personarse D.ª Carmen Sánchez Becerra y D.ª Petra Ruiz Romérez, al objeto de cumplimentar los trámites legales necesarios para efectuarse el pago, elevándose la correspondiente acta de pago y de ocupación de las fincas reseñadas anteriormente.

En caso de no personarse en la fecha y hora indicadas, se procederá a realizar la consignación de las respectivas cantidades en la Caja General de Depósitos y a elevar el acto de ocupación.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Director, Tomás de Azcárate y Bong.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 793/89).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de:

Autorizar:

Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: En Jaén, Paseo de la Estación, n.º 27.

Finalidad de la instalación: Suministrar de energía eléctrica a nuevas Industrias en el Polígono «Guadiel» de Bailén.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación de Bailén.

Final: En el Polígono «Guadiel».

Tipo: Aéreo.

Longitud en km.: 7'603.

Tensión de servicio: 25 KV,

Conductores: Al-Ac 116'2 mm².

Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto en pesetas: 19.353.835.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Paseo de la Estación n.º 42, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 20 de junio de 1989. — El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 24 de julio de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el levantamiento de las actas de ocupación, previas o definitivas, y las correspondientes actas de pago en su caso, de los inmuebles y terrenos que impiden la contemplación del teatro de la Ciudad Romana de Itálica y su entorno a cuyos usos son incompatibles con sus valores como bien de interés cultural.

Con fecha 11 de julio de 1989, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se acordó la declaración de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los inmuebles y terrenos que impiden la contemplación del Teatro de la Ciudad Romana de Itálica y su entorno, o cuyos usos son incompatibles con sus valores

como Bien de Interés Cultural, declarados de interés social, por el Decreto 25/1989, de 14 de febrero, a los efectos prevenidos en los artículos 9 y 13 de la Ley de Expropiación Forzosa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y ss. de su Reglamento, esta Delegación Provincial, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en este expediente por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de 3 de marzo de 1989, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de la ocupación definitiva, así como el de las correspondientes Actas de Pago, en su caso.

El levantamiento de Actas tendrá lugar, en una primera fase, el día 31 de julio de 1989, en el Ayuntamiento de Santiponce, sin perjuicio, si fuese necesario, de desplazarse al inmueble objeto de expropiación. No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y dos diarios de Sevilla Capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados, así como a las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, que podrán acudir personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y de los dos últimos recibos de la Contribución Urbana, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o Notario.

RELACION DE TERRENOS E INMUEBLES COMPRENDIDOS EN LA PRIMERA FASE

Denom. actual	Denom. antigua	Parc.	Catas.	Propietarios
Día 31 de julio de 1989	Hora: 9.00			
C/ Feria, 23	C/ General Fanjul, 1	02-05	012	José García Vázquez
C/ Feria, 25	C/ General Fanjul, 3	02-05	011	Hros. Dolores Castillo García
C/ Siete Revueltas, s/n	C/ Moscardó, 5	02-05	028	Emilio Gil Muñoz
C/ Siete Revueltas, 5	C/ Moscardó, 3	02-05	029	Manuel Barrios Sánchez
Día 31 de julio de 1989	Hora: 9.30			
C/ Siete Revueltas, 13	C/ Moscardó, 9	02-05	026	Encarnación Mendoza Catalán
C/ Feria, 5	C/ General Fanjul, 5	02-05	010	Manuel de la Rosa González, Hnos.
C/ Feria, 7	C/ General Fanjul, 7	02-05	009	Hros Jacinto Durán Serrano
C/ Siete Revueltas, 5 bis	C/ Moscardó, 7	02-05	027	Manuel Barrios Sánchez
Día 31 de julio de 1989	Hora: 10.00			
C/ Eduardo Ibarra, 3	C/ Eduardo Ibarra, 15	02-07	009	José Algaba Pelaéz
C/ El Conde, 4	C/ Millán Astray, 4	02-13	009	Jerónimo Moreno Campesino
C/ San Antonio, 7	C/ San Antonio, 7	02-13	011	Elena López Rodríguez
C/ Velázquez, 6	C/ Moret, 6	02-13	003	Miguel Ortiz Forfán
Día 31 de julio de 1989	Hora: 10.30			
C/ Velázquez, 4	C/ Moret, 10	02-13	005	Manuel Caballero Cánovas
C/ Velázquez, s/n	C/ Moret, 8	02-13	004	José Ruiz Campesino
C/ El Conde, 2	C/ Millán Astro, 6	02-13	010	Hros. de Amparo Montero Muñoz
C/ Siete Revueltas, 10	C/ Moscardó, 10	02-14	005	Rosario Romero Moreno
Día 31 de julio de 1989	Hora: 11.00			
C/ Siete Revueltas, 12	C/ Moscardó, 12	02-14	006	José Luis Ortega Peláez
C/ Siete Revueltas, 18	C/ Moscardó, 14	02-14	007	Hrs. de Manuel Romero García
C/ Velázquez, 23	C/ Moret, 17	02-14	008	Luis Lassa Martín
C/ Velázquez, 28	C/ Moret	02-13	041	Nicolasa Rodríguez Guerrera
Día 31 de julio de 1989	Hora: 11.30			
C/ Velázquez, s/n	C/ Moret, 5	02-13	007	Rafael López Durán
C/ Feria, 25 (parcial)	C/ General Fanjul,	02-05	011	Hrds. Dolores Castillo García
C/ Eduardo Ibarra, 2	C/ Eduardo Ibarra, 2	02-15	021	Hrds. de Amparo Montero Muñoz
C/ Eduardo Ibarra, 4	C/ Eduardo Ibarra, 4	02-15	022	Dolores Palome Velázquez
Día 31 de julio de 1989	Hora: 12.00			
C/ Eduardo Ibarra, 1	C/ Eduardo Ibarra	02-07	010	Juan Moreno Romero
C/ Clavel, 29	C/ Gral. Goded, 23	02-13	017	Plácida Benítez García
C/ Cervantes, 16	C/ Cervantes, 16	02-06	008	Hrds. de Toribio Vega Durán
C/ Clavel, 29	C/ General Goded s/n	02-13	015	Genaro Velázquez Gil

Día 31 de julio de 1989 C/ Clavel, 27 C/ Mesón, 13 P. Matadero, 1	Hora: 12.30 C/ General Goded C/ General Cabanellas	02-13 02-15	018 017	Herminia García Castillo Hrdos. de Julián Moreno José Iglesias Villa
Día 31 de julio de 1989 P. Matadero, 2 P. Matadero, 3 P. Matadero, 4	Hora: 13.00			José Rodríguez Ojeda Francisco Rodríguez Díaz Francisco León López
Día 31 de julio de 1989 P. Matadero, 5 P. Matadero, 6 P. Matadero, 7 P. Matadero, 8	Hora: 13.30			Francisca Castro García Amparo González García Antonio Moroto Ortiz Amparo Rodríguez García

Sevilla, 24 de julio de 1989.- El Delegado, Antonio R. Pozanco León.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO.

En el procedimiento de reintegro por alcance nº 2/1989, dimanante de las actuaciones previas nº 283/1987, cumplidas que han sido las actuaciones prevenidas en el art. 47 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de este Tribunal, contra Don Antonio Ortiz Melchor, ex-Recaudador del Ayuntamiento de Utrera, declarado previa y provisionalmente presunto responsable de un alcance en la cuantía de 12.374.668 ptas. por su irregular gestión recaudadora de valores en voluntaria y ejecutiva de exacciones y de valores en ejecutiva de certificaciones de descubierto; en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 68 y 73 de la expresada Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, Hago Saber que he dictado la siguiente resolución:

«Sección de enjuiciamiento. Procedimiento de reintegro nº 2/1989, Providencia. Excmo. Sr. don Marcial Moreno Pérez. Consejero de Cuentas. Madrid, diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta; por recibidas las actuaciones previas nº 283/1987, del Ramo de Haciendas Locales, provincia de Sevilla, incoadas contra Don Antonio Ortiz Melchor, ex-Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Utrera, una vez practicadas las actuaciones a que se refiere el art. 47 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento de este Tribunal, y turnado que ha sido el procedimiento al margen referido al proveyente con notificación en el día de ayer, vistos los arts. 53.1, 55, apartados 1 y 2, 68 y 73 de la misma, acuerdo la publicación mediante edictos de los hechos supuesta-

mente motivadores de responsabilidad contable en el tablón de anuncios del Tribunal, en el Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía, emplazando al Ministerio Fiscal, al citado presunto responsable en la persona de su representante legal y al representante legal del Ayuntamiento de Utrera como Entidad perjudicada, designado por la expresada Corporación en las actuaciones previas para la representación y defensa de sus intereses, a fin de que comparezcan en autos, personándose en forma dentro del plazo de nueve días; haciendo saber a todos los emplazados que, de conformidad con lo establecido en el art. 68.5 de la expresada Ley de Funcionamiento, la falta de comparecencia no impedirá su comparecencia posterior, pero en tal caso no habrá lugar a retrotraer ni interrumpir el procedimiento. Notifíquese al Ministerio Fiscal, a D. Antonio Ortiz Melchor en la persona de su representante legal y al representante legal del Ayuntamiento de Utrera, con la advertencia que contra esta Providencia cabe interponer recurso de reposición dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación ante el Consejero que provee, de conformidad con lo previsto en los arts. 376 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Lo mandó y firma el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas de que doy fe. Marcial Moreno Pérez. Rubricado. Ante mí, Manuel Jover Moreno. Firmada y Rubricada».

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía, expedido el presente edicto en Madrid, diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El Consejero de Cuentas, Marcial Moreno Pérez.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Carro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Villegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez nº 7.

PUBLICACIONES

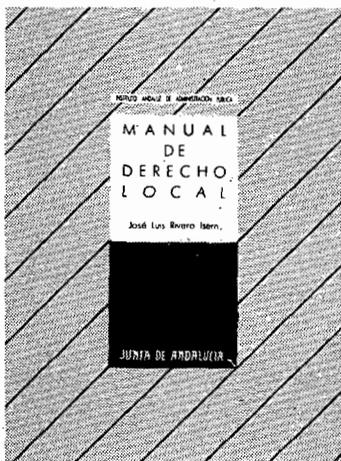


NOVEDAD

Título:
MANUAL DE DERECHO LOCAL

Autor: José Luis Rivero Isern.

Catedrático de Derecho Administrativo.
Universidad de Cádiz.



INDICE RESUMIDO

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.
- Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas.
- Agrupaciones Forzósas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

P.V.P. 2.500 pts. (IVA incluido).

Formato: UNE A5L.

Encuadernación: En rústica.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-056-6.

Depósito Legal: SE-94-1989.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1989

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 70 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A. (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989).

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO; DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA, núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.